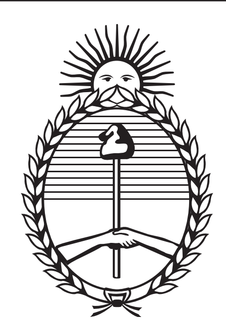
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 17
de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.342

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DERECHOS HUMANOS

Decreto 236/2012

Otórgase el Premio Anual "Azucena Villaflor de Devincenti".

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0070367/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 1200 del 5 de diciembre de 2003 por el que se instituyó el Premio "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el Premio Anual "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI", destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieran destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos.

Que es preciso otorgar el mismo en su edición correspondiente al año 2011.

Que entre las personas y entidades con suficientes méritos para ello, cabe distinguir a un conjunto de personalidades de distintos ámbitos de las artes y la cultura, destacadas por su lucha contra los abusos dictatoriales y por la plena vigencia de los derechos humanos y la paz en el mundo.

Que el pianista y director Daniel BARENBOIM suma a su sobresalientes dotes artísticas mundialmente reconocidos, sus diversas y notorias acciones concretas desde el arte a favor de la paz y la convivencia pacífica entre los pueblos, fomentando el conocimiento y el respeto mutuo por sobre toda forma de violencia, específicamente entre los ciudadanos israelitas y palestinos.

Que el señor Juan GELMAN, poeta y periodista, que ostenta el reconocimiento internacional por la singularidad de su obra, ex preso político, exiliado forzoso y, en su propia definición, esperanzado sin remedio, durante toda su vida ha luchado por los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de sus compatriotas y de los hermanos latinoamericanos; que en particular, durante la dictadura cívico-militar que asoló al país desde el año 1976, denunció al mundo los horrores cometidos por el terror de Estado en la REPUBLICA ARGENTINA, entre los que se encuentran la desaparición de su hijo y nuera y la sustitución de identidad de su nieta nacida en cautiverio. A su persistencia se debe la recuperación de los restos de su hijo Marcelo y la restitución de su nieta Macarena.

Que el señor León FERRARI, pintor y escultor, entre otros lauros recibió en el año 2007 el León de Oro de la Bienal de Venecia, premio mayor del mundo del arte, que lo destaca como uno de los grandes plásticos universales contemporáneos. Ilustrador, entre otras obras de una edición del "Nunca Más" es un artista cuya vasta producción expresa su visceral repudio a la tortura y a la feroz represión de los poderes estatales y fácticos. Su obra está indisolublemente ligada a la historia argentina reciente, al plan sistemático de comisión de crímenes de lesa humanidad, que le arrebató a su hijo Ariel Adrián en el año 1976.

Que la señora Griselda GAMBARO, dramaturga, escritora, novelista, es autora de una obra profundamente nacional y universal, sustentada en la realidad social y política de su tiempo. En el año 1977, después de la prohibición por decreto de la dictadura de su obra "Ganarse la Muerte" debió exiliarse y desde el año 1983 su producción aborda la temática de la represión, el no olvido, el muro de impunidad en torno a los asesinos y la corrupción, en un permanente abordaje y profundización de la Memoria.

Que todas las personalidades nominadas, a lo largo de sus sobresalientes trayectorias, se han hecho acreedoras a incontables reconocimientos por su coherencia, ética y su incansable labor en sus respectivos campos de actuación.

Que por lo antes expuesto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el otorgamiento de la distinción emblemática en Derechos Humanos de la REPUBLICA ARGENTINA, cual es el Premio "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI" busca exaltar y reconocer el compromiso inclaudicable de estos argentinos con los valores que encarnan la Memoria, la Verdad y la Justicia, dentro de una cultura de los Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 234/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 3 de febrero de 2012, como Subsecretario de Agricultura de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Marcelo YASKY (M.I. Nº 14.116.438).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 235/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 3 de febrero de 2012, como Subsecretario de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLIS (M.I. Nº 11.222.637).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Premio Anual “AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI” a los Derechos Humanos, correspondiente al año 2011, a los señores Daniel BARENBOIM; Juan GELMAN; León FERRARI y Griselda GAMBARO.

Art. 2º — Efectúese la entrega del correspondiente diploma y objeto simbólico en acto público.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 231/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Coordinación Política de la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 3 de febrero de 2012, como Subsecretario de Coordinación Política de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor D. Gustavo Alberto ALVAREZ (M.I. Nº 14.012.305).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 232/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 3 de febrero de 2012, como Subsecretario de Coordinación Institucional de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero en Construcción D. Raúl Adrián MIRCOVICH (M.I. Nº 16.102.124).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 233/2012

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Comunicación Institucional.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 3 de febrero de 2012, como Subsecretario de Comunicación Institucional del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor D. Julián Francisco MANDRIOTTI (M.I. Nº 4.434.444).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 237/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0002107/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1582 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1582/11 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del mencionado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 30 de septiembre de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1582/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de septiembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
PARAJON, María Celeste	D.N.I. Nº 24.287.281	B - 0	Asesor Jurídico Principal
FERNANDEZ, María José	D.N.I. Nº 30.001.368	B - 0	Asesor Jurídico Principal
BORRAJO, Marcelo Fernando	D.N.I. Nº 22.235.257	B - 0	Analista Principal



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 131/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0308351/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000014432

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RUIZ DIAZ	LEANDRO GABRIEL	DNI 23.678.924	B3	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 47/2012

Incorpóranse cargos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a la Planilla Anexa de la Decisión Administrativa Nº 477/98, relacionada con el otorgamiento de Unidades Retributivas.

Bs. As., 14/2/2012

VISTO el Expediente N° 4078/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos Nº 420 del 15 de abril de 1996 y sus modificatorios y Nº 721 del 25 de agosto de 2000, y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la economía social tiene como pilares fundamentales la acción de las cooperativas y mutuales, cuya promoción y desarrollo desde el Estado Nacional es dirigida por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, creado por el Decreto Nº 420/96 y sus modificatorios.

Que por el Decreto Nº 721/00 se aprobó la estructura organizativa de primeras aperturas del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 306/08 se establece que el Presidente del Directorio del mencionado Instituto, tendrá rango y jerarquía de Secretario, y los Vocales del Directorio, rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en atención a la diversidad de tareas que se asigna a dicha dependencia y a la complejidad que conlleva la territorialidad de sus acciones, debe dotarse de un Gabinete al Presidente y Vocales del Directorio del mencionado Instituto, incorporándolo a la nómina de funcionarios a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, así como a los incisos b) y c), respectivamente, de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpórase con carácter de excepción, a partir del dictado de la presente, el cargo de Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Art. 2º — Incorpóranse con carácter de excepción, a partir del dictado de la presente, los cargos de Vocales del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 48/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 14/2/2012

VISTO el Expediente Nº 17.059/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 1010 de fecha 24 de mayo de 2011 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (y sus modificatorios) estableció que toda contratación cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato del señor Gustavo Daniel ALI en la órbita de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona mencionada ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1010/11 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que en relación con el consultor propuesto, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirlo en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que el mismo posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, al señor Gustavo Daniel ALI (DNI Nº 20.330.407) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto en relación con la acreditación del título universitario de grado consignado en el mencionado régimen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	ALI, GUSTAVO DANIEL	20-20330407-3	01/01/2011	31/08/2011	CO-I	PARCIAL	$ 5.525,00	$ 44.200,00
	ALI, GUSTAVO DANIEL	20-20330407-3	01/09/2011	31/12/2011	CO-I	PARCIAL	$ 8.500,00	$ 34.000,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1- Ppal. 8 – Ppcial. 7- Fuente de Financiamiento 11							$ 78.200,00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 45/2012

Danse por aprobadas las addendas a contrataciones en el ex Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0015607/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 49 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.J. y D.H. Nº 49/11 fueron aprobadas, entre otras, las contrataciones de las personas que se individualizan en las planillas que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, en el marco del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, para prestar servicios en el ámbito del ex PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que oportunamente, a efectos de la continuidad operativa, fue necesario proceder a la suscripción de una addenda a los contratos de prestación de servicios celebrados con las mencionadas agentes.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500), las mismas serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la aprobación de las addendas en cuestión, corresponde exceptuar a las personas que se individualizan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a aprobar las addendas a los contratos de prestación de servicios celebrados entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme con las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EX PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
PEREIRA PEREZ, Lorena Gabriela	25.598.695	A - 0	01/02/2011	31/12/2011
FORNERON, María Cristina	29.455.494	A – 0	01/02/2011	31/12/2011
TEODORI, Mara Raquel	25.435.676	A - 0	01/02/2011	31/12/2011
MORAN, Graciela Brígida	11.305.852	A - 0	01/02/2011	31/12/2011

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 46/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 9009/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Miguel Ernesto CAMARERO (DNI Nº 29.909.665) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor CAMARERO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor CAMARERO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tornado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para contratar desde el 01/09/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Miguel Ernesto CAMARERO (DNI Nº 29.909.665), en una categoría Nivel C, Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 5/2012

Apruébase la reorientación del proyecto aprobado por la Resolución Nº 388/2011 del Ministerio de Industria a la Comuna de Sauce Viejo de la provincia de Santa Fe.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0188293/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que mediante la Resolución Nº 388 de fecha 16 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se otorgó a la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la provincia de SANTA FE un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAUCE VIEJO (PIODSV).

Que la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la provincia de SANTA FE fue debidamente notificada de la Resolución Nº 388/11 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con fecha 19 de septiembre de 2011.

Que en consecuencia, por el Expediente Nº S01:0376711/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, tramitó el pago del Aporte No Reintegrable (ANR) otorgado por el citado acto administrativo.

Que a fojas 138 del expediente citado en el Visto, la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la provincia de SANTA FE solicita formalmente la reorientación del proyecto aprobado por la Resolución Nº 388/11 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Comuna mencionada en el considerando precedente acompañó la nueva formulación del proyecto, de acuerdo con los puntos establecidos en el inciso c) del Formulario C del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el presupuesto presentado por la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la Provincia de SANTA FE, obrante a fojas 32/33 del Expediente Nº S01:0519230/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado a fojas 143 del expediente citado en el Visto, totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 720.479,19), comprometiéndose la Comuna y la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 420.479,19) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, el nuevo diseño edilicio del Salón de Usos Múltiples (SUM) del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAUCE VIEJO (PIODSV) es superador respecto del anterior ya que permite optimizar costos haciendo un uso más eficiente del presupuesto al reemplazar ciertos materiales de construcción por otros más compatibles con el perfil productivo del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAUCE VIEJO (PIODSV), su estructura y diseño interior perfeccionan los múltiples usos pensados para el salón y se enmarca en un proyecto integrador que sumará en el futuro otra nave donde funcionará el área específica para las prácticas de taller del instituto de capacitación laboral.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha analizado y evaluado la solicitud de reorientación del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 158/169 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la provincia de SANTA FE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la reorientación del proyecto aprobado por la Resolución Nº 388 de fecha 16 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA a la COMUNA DE SAUCE VIEJO de la provincia de SANTA FE.

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) otorgado por la Resolución Nº 388/11 del MINISTERIO DE INDUSTRIA tendrá como objeto la construcción de un Salón de Usos Múltiples con una superficie cubierta de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (305,45 m^2) dentro del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAUCE VIEJO (PIODSV), siendo éste un parque industrial público aprobado por el artículo 60 del Decreto Provincial Nº 1492 de fecha 21 de mayo de 1973 reglamentario de la Ley Provincial Nº 6758 sancionada el 13 de diciembre de 1971.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 4/2012

Actualización del Monto de las Garantías de Actuación en el Régimen de Aduanas Domiciliarias y Factorías.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 15803-11-2012, del Registro de la División Aduanas Domiciliarias y Factorías perteneciente al Departamento Grandes Operadores, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 596 (AFIP) por la que se creó el Régimen de Aduanas Domiciliarias establece en su Anexo II, apartado 4, punto. 4.3, que el monto de la Garantía de Actuación se constituirá por el plazo mínimo de UN (1) año y se reajustará cuando hayan variado las condiciones de operatividad de la empresa.

Que la mencionada norma expresa que el monto de la garantía global se determinará en función al patrimonio de la firma, al volumen de las operaciones de importación y exportación del año fiscal anterior y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones en igual período.

Que por otra parte, la normativa específica del Régimen de Aduana en Factoría adopta a través de la Resolución General Nº 1424 (AFIP), similares parámetros para la determinación del monto de la garantía de Actuación, pero estableciendo al efecto, una fórmula concreta y un límite preciso a través de la Resolución General Nº 3013 (AFIP).

Que mediante Nota Nº 35/12 (DE GROP), el Departamento Grandes Operadores, en base a las facultades conferidas por Disposición Nº 310/10 (AFIP), esencialmente en lo que respecta al seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los grandes operadores, propicia la necesidad de actualizar los montos de las Garantías que cubren la Actuación de las firmas tanto en el Régimen de Aduanas Domiciliarias como en el Régimen de Aduana en Factoría.

Que en atención al informe precedente y en resguardo de la renta fiscal, se impone ajustar el importe de las garantías de Actuación presentadas por los usuarios del régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría a fin de adecuar los mismos a los parámetros referenciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, apartado 2º, inc. p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese por UN (1) año, el importe de cada una de las garantías de Actuación de las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría, de conformidad a lo estipulado en los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Apruébese los Anexos detallados a continuación: ANEXO RESERVADO I “GARANTIA DE ACTUACION MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50298736-0; ANEXO RESERVADO II “GARANTIA DE ACTUACION VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50401884-5; ANEXO RESERVADO III “GARANTIA DE ACTUACION PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50474453-8; ANEXO RESERVADO IV “GARANTIA DE ACTUACION GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.” CUIT Nº 30-66207168-0; ANEXO RESERVADO V “GARANTIA DE ACTUACION FORD ARGENTINA S.C.A.” CUIT Nº 30-67851968-1; ANEXO RESERVADO VI “GARANTIA DE ACTUACION TOYOTA ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 33-67913936-9; ANEXO RESERVADO VII “GARANTIA DE ACTUACION FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-68245096-3 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO VIII “GARANTIA DE ACTUACION RENAULT ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50331781-4; ANEXO RESERVADO IX “GARANTIA DE ACTUACION PHILIPS ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50052723-0 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO X “GARANTIA DE ACTUACION SADESA S.A.” CUIT Nº 30-50097784-8 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO XI “GARANTIA DE ACTUACION ARCOR S.A.I.C.” CUIT Nº 30-50279317-5 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO XII “GARANTIA DE ACTUACION SIEMENS S.A.” CUIT Nº 30-50336489-8; ANEXO RESERVADO XIII “GARANTIA DE ACTUACION HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.” CUIT Nº 30-54203455-2; ANEXO RESERVADO XIV “GARANTIA DE ACTUACION SIDERCA S.A.I.C.” CUIT Nº 30-55081599-7; ANEXO RESERVADO XV “GARANTIA DE ACTUACION MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.” CUIT Nº 30-57803607-1; ANEXO RESERVADO XVI “GARANTIA DE ACTUACION KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-60960793-5; ANEXO RESERVADO XVII “GARANTIA DE ACTUACION PEÑAFLOR S.A.” CUIT Nº 30-50054804-1 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO XVIII “GARANTIA DE ACTUACION INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50372023-6; ANEXO RESERVADO XIX “GARANTIA DE ACTUACION ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50084630-1; ANEXO RESERVADO XX “GARANTIA DE ACTUACION TETRA PAK S.R.L.” CUIT Nº 30-58912328-6; ANEXO RESERVADO XXI “GARANTIA DE ACTUACION NOBLEX ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-50071173-2 y “Grupo Económico”; ANEXO RESERVADO XXII “GARANTIA DE ACTUACION HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A.” CUIT Nº 30-57754677-7”; ANEXO RESERVADO XXIII “GARANTIA DE ACTUACION BAYER S.A.” CUIT Nº 30-50381106-1.

Art. 3º — Confiérase a los mencionados Anexos el carácter de Reservado, a los fines de resguardar el secreto fiscal.

Art. 4º — Otórguense a las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría, un plazo de VEINTE (20) días corridos desde la notificación de la presente, a fin de renovar o reajustar, según corresponda, las garantías de Actuación de conformidad a lo estipulado en los respectivos Anexos.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese la presente al representante legal de cada una de las firmas mencionadas en el artículo segundo. Comuníquese a las dependencias aduaneras intervinientes en la registración y resguardo de las pólizas y publíquese en el Boletín Oficial el texto de la Resolución, no así los Anexos, en atención al carácter reservado de los mismos. — María S. Ayeran.



COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por Resolución CONAE Nº 78/12 para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, y por el Decreto Nº 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional:

Concurso Nº	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de Trabajo
1	Responsable del desarrollo de la Aplicación Estratégica “Gestión de Riesgos y Emergencias Hídricas” dentro el grupo de Aplicaciones Estratégicas del Proyecto SAOCOM.	A2A	$ 15.600	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
2	Asistente de la Dirección Ejecutiva y Técnica y de los Responsables de Proyectos de Misiones Satelitales en el control de gestión y el seguimiento presupuestario de los componentes de cada Programa/Proyecto y sus metas.	A2A	$ 15.600	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
3	Responsable de la ejecución de proyectos vinculados al procesamiento y análisis de información aerotransportada y satelital, incluyendo el diseño de sistemas de información geoespaciales.	A2B	$ 13.666	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
4	Responsable de la ingeniería de sistemas y diseño térmico del subsistema de control térmico del Proyecto SAOCOM.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
5	Responsable del Grupo de Ingeniería de Vuelo para Operaciones de Misiones Satélites.	A2C	$ 12.555	Centro Espacial Teófilo Tabanera — Ruta C45 Km 8.5 — Falda del Carmen — Córdoba. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
6	Responsable de Verificación, Integración y Ensayo del Proyecto SAOCOM.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
7	Ingeniero de Sistema del Instrumento Radar de Apertura Sintética (SAR) del Proyecto SAOCOM.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
8	Ingeniero de Sistema para el conjunto de electrónica de transmisión/recepción de la antena Radar de Apertura Sintética (SAR) del Proyecto SAOCOM.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
9	Responsable de la coordinación e ingeniería del Segmento Terreno para la integración de los Proyectos SAOCOM y SIASGE.	A2C	$ 12.555	Centro Espacial Teófilo Tabanera — Ruta C45 Km 8.5 — Falda del Carmen — Córdoba. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
10	Especialista para el desarrollo de algoritmos, metodologías, software, procesos y sistemas para el procesamiento de datos SAR, su fusión con datos de otras fuentes y la extracción de parámetros físicos relevantes.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
11	Coordinador de las tareas de control de partes eléctricas, electromecánicas y electrónicas y supervisor de los Análisis de Confiabilidad.	A3A	$ 10.308	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.
12	Especialista en el desarrollo de modelos numéricos, simulaciones y análisis de la información derivada de informaciones SAR satelitales y aerotransportadas.	A2C	$ 12.555	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
13	Técnico para el soporte de sistemas de la Estación Terrena Córdoba.	A3A	$ 10.308	Centro Espacial Teófilo Tabanera — Ruta C45 Km 8.5 — Falda del Carmen — Córdoba. Se requiere disponibilidad para realizar guardias.
14	Técnico para el soporte de sistemas de la Estación Terrena Córdoba.	A3A	$ 10.308	Centro Espacial Teófilo Tabanera — Ruta C45 Km 8.5 — Falda del Carmen — Córdoba. Se requiere disponibilidad para realizar guardias.
15	Responsable de la programación, logística, operaciones y mantenimiento del radar aerotransportado SARAT de CONAE.	A3A	$ 10.308	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
16	Responsable de coordinar las tareas de campo, en particular en medición de humedad de suelo y planificación de campañas para la validación del SAR del SAOCOM.	A3C	$ 8.527	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
17	ECO Leader (Emergency on Call Officer) por parte de CONAE en el marco del Charter Internacional de Emergencias.	A5B	$ 6.121	Centro Espacial Teófilo Tabanera — Ruta C45 Km 8.5 — Falda del Carmen — Córdoba. Se requiere disponibilidad para realizar guardias.
18	Especialista para el desarrollo de modelos avanzados y simuladores para Alerta y Respuesta temprana a emergencias.	B1	$ 5.288	Centro Espacial Teófilo Tabanera —Ruta C45 Km 8.5 —Falda del Carmen — Córdoba.
19	Especialista para el desarrollo de modelos avanzados y simuladores para Alerta y Respuesta temprana a emergencias.	B1	$ 5.288	Centro Espacial Teófilo Tabanera —Ruta C45 Km 8.5 —Falda del Carmen — Córdoba.
20	Especialista para el desarrollo de modelos avanzados y simuladores para la Alerta y Respuesta temprana a emergencias.	A6A	$ 5.807	Centro Espacial Teófilo Tabanera —Ruta C45 Km 8.5 —Falda del Carmen — Córdoba.
21	Especialista en Aplicaciones Espaciales para la Alerta y Respuesta Temprana.	A6A	$ 5.807	Centro Espacial Teófilo Tabanera —Ruta C45 Km 8.5 —Falda del Carmen — Córdoba.
22	Especialista para desarrollo y puesta en marcha de la estación terrena transportable para el satélite.	A2C	$ 12.555	Centro Espacial Teófilo Tabanera —Ruta C45 Km 8.5 —Falda del Carmen — Córdoba.
23	Responsable del seguimiento y análisis de reentrada de objetos espaciales.	A3A	$ 10.308	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A.
24	Responsable de la planificación de las estrategias, ensayos y evaluaciones para asegurar la Compatibilidad Electromagnética del radar de apertura sintética (SAR) del satélite SAOCOM.	A2B	$ 13.666	Sede Central — Av Paseo Colón Nº 751 — C.A.B.A. Se requiere disponibilidad para traslados temporarios a otras sedes.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.689, modificatoria del artículo 8º e incorporatoria del 8º bis a la Ley Nº 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331-0074 internos 5409 ó 5322 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 - 3er piso - CP (1063) C.A.B.A.

Apertura de Concursos: 22 de febrero de 2012

Cierre de Concursos: 16 de marzo de 2012 - 12:00 hs.

Lic. JORGE A. FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal.

e. 17/02/2012 Nº 15394/12 v. 23/02/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 10-2-2012

Expediente				
4993149	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU VIDA Y LA MIA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993150	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODO ALERTA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993151	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LUZ DE JAH	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993152	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LO QUE BUSCO	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993153	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA PUERTA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993154	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN MI CORAZON	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993155	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN LA PELEA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993156	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOY VERAS	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993157	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BABILONIA -NO TIENE PORQUE SER-	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993158	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VUELVE A MI	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993159	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODO PASA	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993160	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOY DE LLORAR	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993161	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIGO ADELANTE	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993162	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ROTAS LAS CADENAS	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993163	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ME DOY GRACIAS POR AMARTE	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993164	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A QUIEN	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993165	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN ESTE ESTADO NO	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993166	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMOR DE CARAMELO	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMOR DE CARAMELO	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN ESTE ESTADO NO	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VUELVE A MI	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODO PASA	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOY DE LLORAR	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIGO ADELANTE	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ROTAS LAS CADENAS	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PODRAN PASAR LOS AÑOS	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME DOY GRACIAS POR AMARTE	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A QUIEN	Autor: JOSE GERMAN CURTO Editor: DEL ANGEL FEG
4993177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU VIDA Y LA MIA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODO ALERTA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LUZ DE JAH	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LO QUE BUSCO	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA PUERTA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOY VERAS	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN MI CORAZON	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN LA PELEA	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BABILONIA -NO TIENE PORQUE SER-	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG
4993186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMANECE	Autor: FEDERICO ROCA Editor: DEL ANGEL FEG

4993193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CICLO INCIERTO 2010	Autor: EDUARDO GRILLI Autor: CAMILA FABBRI Autor: SEBASTIAN VILLAR ROJAS Autor: HUGO A RAMOS Autor: HECTOR SEGURA Editor: TBK EDICIONES DE HECTOR RAFAEL SEGURA AVAYU
4993304	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: AL COLE VIRTUAL	Autor/Titular: OSCAR MARTIN BRUNO
4993305	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: INSURIX	Autor: LEONARDO RUBEN MATO Titular: INWORX ARGENTINA SA
4993307	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA NOCHE CANTA SUS CANCIONES Y OTRAS OBRAS TEATRALES	Autor: JON FOSSE Autor: PABLO MORO RODRIGUEZ Traductor: CLELIA CHAMATROPULOS Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4993308	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BLANCANIEVES COLECCION ALONDRA	Autor: DANIELA FEOLI Autor: STEPHEN HOLMES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993309	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS SECRETOS DEL RELOJERO	Autor: MATEO NIRO Autor: JAVIER SANCHEZ Editor: AMANTA ARGENTINA SRL
4993310	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: ESTUDIOS DE DERECHOS NOTARIAL Y REGISTRAL II	Autor: EDURADO GABRIEL CLUSELLAS Autor: NELSON COSSARI Autor: GASTON R DI CASTELNUOVO Autor: MARIA FLORENCIA FRANCHINI Autor: ELBA MARIA DE LOS ANGELES FRONTINI Autor: CARMEN SILVIA ELENA MAGRI Autor: CAROLINA ORMAECHEA Autor: MARCELA HAYDEE TRANCHINI Editor: FUNDACION EDITORA NOTARIAL
4993314	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CENICIENTA COLECCION ALONDRA	Autor: DANIELA FEOLI Autor: STEPHEN HOLMES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993315	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA SORPRESA DE PEQUEÑO DRAGON COLECCION PEQUEÑOS GRANDOTES	Autor: DANIELA FEOLI Autor: LEO BROWN Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993317	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CAPERUCITA ROJA COLECCION ALONDRA	Autor: DANIELA FEOLI Autor: STEPHEN HOLMES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993318	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ACTIVIDADES CON EL ABECEDARIO COLECCION, A QUE NO SABES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993323	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL DESEO DE PEQUEÑO DINOSAURIO COLECCION PEQUEÑOS GRANDOTES	Autor: DANIELA FEOLI Autor: LEO BROWN Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993324	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: HABLE Y ESCRIBA EN GUARANI EÑE E HA EHAI AVA ÑE E ME	Autor/Editor: GAVINO CASCO
4993325	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Titulo: AMBIENTE, URBANISMO Y ARQUITECTURA OTROS MODELOS. ACCIONES ALTERNATIVAS PARA COMPRENSION Y DISCUSION	Autor/Editor: PILAR CELIA MENDEZ Autor/Editor: MIGUEL MARCIANO LOPEZ
4993326	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MI PEOR ENEMIGO	Autor/Editor: SERGIO ABEL GEREZ
4993327	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: TRILOGIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	Autor/Editor: NIEVES DE LOS ANGELES CUENCA
4993328	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TRES CIELOS TRES SOLES	Autor/Editor: RODRIGO ACOSTA TANNURE
4993329	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PINTADO DE AZUL	Autor: MONI MUNILLA Editor: DORILA BLANCA DE LAS MERCEDES MUNILLA
4993330	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA BELLA DURMIENTE COLECCION ALONDRA	Autor: DANIELA FEOLI Autor: STEPHEN HOLMES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993334	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS CRECER EN PAREJA	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993335	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: HORTENSIA, 40 AÑOS ACA ESTOY PARA DECIR LO QUE SE ME ANTOJA, O NO?	Autor: ALBERTO P. A. COGNIGNI Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4993336	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO MEMORIA VIVA	Autor: JORGE CAVALCA Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993339	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS. CRECER CON LA MADRE Y CON LOS HIJOS	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993340	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS CRECER EN EL MUNDO	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993341	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS CRECER EN FAMILIA	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993342	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DICCIONARIO DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES VOLUMEN IV	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993343	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA HISTORIA DEL TEATRO COLON	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993344	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS CRECER COMO AMIGOS	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993345	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: STAMATEAS PARA TODOS CRECER EN EL TRABAJO	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993346	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DICCIONARIO DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993347	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EN LA GRANJA COLECCION MEZCLADITOS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: KAIT EATON Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993348	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MIS MASCOTAS COLECCION MEZCLADITOS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: KAIT EATON Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993349	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BAJO EL MAR COLECCION MEZCLADITOS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: KAIT EATON Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ELECCIONES	Autor: FEDERICO RACCA Autor: MIGUEL ESPEJO Autor: SYLVIA IPARRAGUIRRE Autor: ABELARDO CASTILLO Autor: WALTER VARGAS Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4993353	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GARDEL I	Autor: KARINA FERNANDEZ Editor: VOCES DEL SUR DE LAMSAS SRL

4993354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LO QUE APRENDI DE MAMA	Autor: CAMEL RUBEN LAYUN Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4993355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CRIMEN Y CASTIGO	Autor: FIODOR DOSTOYESKI Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4993357	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL INSTANTE	Autor: FABIAN SOBERON Autor: RAMIRO CLEMENTE Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4993360	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PRINCIPE COMENTADO POR NAPOLEON BONAPARTE	Autor: NICOLAS MAQUIAVELO Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4993361	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL SABUESO DE LOS BASKERVILLE	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4993362	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: AWAYU AWANA UN RECORRIDO POR EL ARTE Y LA CULTURA POPULAR EN TELAR	Autor: GONZALO SEBASTIAN IGLESIAS Autor: HERNAN OVIEDO Autor: NICOLAS VALSECCHI Editor: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
4993363	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: CANCIONES CRIOLLAS	Productor: GUSTAVO DANIEL PACHECO
4993364	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO DE AMERICA UNA VIDA EN IMAGENES	Autor: NATALIA GINZBURG Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4993366	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL GRAN LIBRO DE LOS CUENTOS Y JUEGOS BILLIKEN	Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL Autor: VANESSA SONARIDIO Autor: RODRIGO FELGUEIRA Autor: COLECTIVA Traductor: VANESSA SONARIDIO
4993367	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LENGUA MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO CICLO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: MIRTA TORRES Autor: JIMENA DIB Autor: LAURA BONGIOVANNI Autor: CLAUDIA PETRONE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BUENOS
4993369	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LENGUA MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: MIRTA TORRES Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4993370	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 2º GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4993371	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LENGUA MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER CICLO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIANA GRUNFELD Autor: LAURA BONGIOVANNI Autor: CLAUDIA PETRONE Autor: JIMENA DIB Autor: MIRTA TORRES Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4993372	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MEDITACIONES METAFISICAS	Autor: RENE DESCARTES Editor: LIBERTADOR EDICIONES Traductor: ANONIMO
4993374	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CONTANDO COLECCION CHUPETINES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: SARA PITT Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993375	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MI DIA COLECCION CHUPETINES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: SARA PITT Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993377	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: COLORES COLECCION-CHUPETINES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: SARA PITT Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993378	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ANIMALES COLECCION CHUPETINES	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: SARA PITT Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993386	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EXPERIENCIAS E INVESTIGACIONES EDUCATIVAS 2010: MODALIDAD POSTER	Autor: MARCOS ESTEBAN KUPCZEWSKI Autor: VIRGINIA DEL CARMEN SEPULVEDA Autor: VANINA SOLEDAD BLANCO Autor: VICTOR ALEXIS BROCAZ Editor: MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
4993414	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DOS PALABRAS	Autor: DARIO RAZNOSZCZYK Editor: EN EL AURA DEL SAUCE
4993419	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: MI EXPERIENCIA ALIMENTARIA	Autor/Titular: MARIANA ESTELA PERTUSI
4993420	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: WWW.MOFFATT.ORG.AR	Autor/Titular: ALFREDO MOFFATT
4993423	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: A CONTRAMANO	Productor: MARCELO FERNANDO DELFINI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 17/02/2012 Nº 15259/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Disposición Nº 2/2012

Bs. As., 14/2/2012

VISTO la Ley Nº 11.723 y sus decretos reglamentarios, la Resolución Nº 229 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de fecha 3 de febrero del año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio y a fin de optimizar los procedimientos realizados ante esta DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta conveniente modificar el formato y contenido de algunos de los formularios de solicitud tipo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución mencionada en el Visto, la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR queda facultada a realizar modificaciones sobre el contenido y formato de los formularios de solicitud tipo con el fin de optimizar y agilizar los procedimientos de registro.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el formato y contenido de los formularios de solicitud tipo X1, X2, X3, X4 y X5 que se utilizan para las tramitaciones llevadas a cabo ante esta DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme a los Anexos I a V que acompañan a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — La presente medida comenzará a regir a los 15 (QUINCE) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X1 Nº**

Expediente Nº

CONTRATOS - LITERARIO

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra

Tipo de obra
☐ Inédita
☐ Publicada

Tipo de contrato
☐ Edición
☐ Traducción
☐ Adaptación
☐ Cesión de derechos
☐ Licencia de uso
☐ Otro

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Extendido en
☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel / Cel
CUIT / CUIL / CDI | E-mail
Pasap. | País

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la presentación es realizada por un tercero, deberá hacerlo con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X2 Nº**

Expediente Nº

CONTRATOS - FONOGRAMA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa

Tipo de contrato
☐ Interpretación
☐ Poderes y mandatos
☐ Otro

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Extendido en
☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel / Cel
CUIT / CUIL / CDI | E-mail
Pasap. | País

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la presentación es realizada por un tercero, deberá hacerlo con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO III

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X3 Nº**

Expediente Nº

CONTRATOS – MUSICA Y/O LETRA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra

Tipo de obra
☐ Inédita
☐ Publicada

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa

Tipo de contrato
☐ Edición
☐ Cesión de derechos
☐ Otro

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Extendido en
☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel / Cel
CUIT / CUIL / CDI | E-mail
Pasap. | País

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la presentación es realizada por un tercero, deberá hacerlo con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO IV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X4 Nº**

Expediente Nº

CONTRATOS – SOFTWARE

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra — Tipo de obra: ☐ Inédita ☐ Publicada

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa | Tipo de contrato: ☐ Licencia de uso ☐ Cesión de derechos ☐ Otro

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción: — Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País | E-mail

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la presentación es realizada por un tercero, deberá hacerlo con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO V

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X5 Nº**

Expediente Nº

CONTRATOS - VIDEOGRAMA / PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra — Tipo de obra: ☐ Inédita ☐ Publicada — Tipo de contrato: ☐ Edición ☐ Subtitulado ☐ Adaptación ☐ Cesión de derechos ☐ Licencia de uso ☐ Otro

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción: — Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País | E-mail

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la presentación es realizada por un tercero, deberá hacerlo con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

e. 17/02/2012 Nº 15255/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 117/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0031814/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO “DR. JOSE INGENIEROS” (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó a la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 38/11, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 1203 de fecha 24 de agosto de 2011.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y la Resolución SIGEN Nº 122 del 6 de septiembre de 2010 se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que brinde el Precio Testigo para el presente llamado, cuya respuesta se incorporó a fojas 863/864.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 26 de septiembre de 2011 se presentó cotizando la firma COOKERY S.A.

Que a fojas 861 obra agregado el Cuadro Comparativo de la oferta de la firma interviniente en la presente licitación.

Que a foja 872 luce glosado el Dictamen de Evaluación Nº 150 del 10 de noviembre de 2011, por el cual se propició adjudicar la presente licitación de acuerdo con el siguiente detalle: renglón 1 a la firma COOKERY S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a la firma participante el Dictamen de Evaluación Nº 150/11, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 38/11, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO “DR. JOSE INGENIEROS” (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL

FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo con el siguiente detalle: el renglón 1 a la firma COOKERY S.A. por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.324.630,60), con mejora de precio incluida, por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2012.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/02/2012 Nº 15321/12 v. 17/02/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 113/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2388-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de RIO NEGRO tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA Nº7 - 2da. “B” - “SIXTO CASIMIRO GARRO”, ubicada en localidad de POMONA, departamento AVELLANEDA, de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 206, frecuencia 89,1 MHz categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1), y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de RIO NEGRO a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA Nº 7 - 2da.”B” - “SIXTO CASIMIRO GARRO”, ubicada en la localidad de POMONA, departamento AVELLANEDA, de la provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 206, frecuencia 89,1 MHz categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA Nº 7 - 2da. “B” - “SIXTO CASIMIRO GARRO” de la localidad de POMONA del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de RIO NEGRO y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a ESCUELA Nº 7 - 2da. “B” - “SIXTO CASIMIRO GARRO”, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 17/02/2012 Nº 15390/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

Disposición Nº 9/2012

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0031479/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Resolución Nº 881 de fecha 19 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó el pedido formulado por el apoderado de la empresa armadora RIO LUJAN DE NAVEGACION S.A., señor D. Claudio Ariel BOTTARI (M. I. Nº 11.499.010), a tenor del Poder Especial que luce en copia a fojas 5/12 de la citada actuación, a efectos de que el ESTADO NACIONAL en su carácter de acreedor hipotecario del Remolcador de Empuje denominado “ZONDA” (Mat. 02348), autorice el cambio del motor principal llevado a cabo en esa embarcación.

Que conforme lo informado a fojas 22 por la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, mediante la Providencia DAJEL - I Nº 636 de fecha 3 de febrero de 2011, el Expediente Judicial Nº 1555/98 en el que tramitan los autos caratulados “RIO LUJAN DE NAVEGACION S.A. DE TRANSPORTES FLUVIALES Y REMOLQUES C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL S/ LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA” por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, tiene por objeto obtener la cancelación de las garantías reales sobre los buques “TIFON”, “PAMPERO” y “ZONDA”, en el entendimiento de que los préstamos otorgados por el ex FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE se encontraban totalmente cancelados.

Que en el marco del proceso judicial antes mencionado, se decretó una medida cautelar de no innovar a fin de que el ESTADO NACIONAL se abstuviera de adoptar acciones de cobro que modificaran unilateralmente el estado jurídico vigente, hasta tanto recayera sentencia definitiva.

Que la Dirección Nacional de Vías Navegables dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su Nota Nº 489 de fecha 16 de marzo de 2011, que luce a fojas 27, señaló su incompetencia para expedirse en la materia, significando, a modo de colaboración, la posibilidad de que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, como autoridad marítima con amplia capacidad técnica en la materia, se pronuncie al respecto.

Que el DEPARTAMENTO TECNICO DE LA NAVEGACION dependiente de la mencionada Prefectura informó a fojas 31/32 que, analizados los antecedentes obrantes en el legajo perteneciente al buque, desde el punto de vista técnico, el motor original y el motor que actualmente se encuentra instalado poseen idénticas especificaciones técnicas, ya que son de la misma marca, modelo y potencia, variando únicamente el número de block del motor principal. De ello surge que el cambio de motor que se requiere no afectaría la navegabilidad del buque ni alteraría sus condiciones técnicas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el cambio de motor.

Que por la Resolución Nº 881 de fecha 19 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se dispuso la liquidación definitiva del ex FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE, por efecto de lo cual se transfirieron al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes de dicha entidad.

Que asimismo dicho acto encomendó a los órganos de la Administración Central entender en las tareas post liquidatorias del ex Fondo.

Que en tal sentido, el Artículo 7º de la citada Resolución Nº 881/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA encomendó a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, todas las tareas remanentes del ex FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE no incluidas en otros artículos de la citada resolución ni en los objetivos previstos en la organización de la estructura ministerial, ni en las naturales competencias delegadas a otros ámbitos en virtud del Artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 o que hayan sido delegadas o se deleguen por normas especiales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Resolución Nº 881 de fecha 19 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase por autorizado el cambio del Motor Principal Marca FIAT, Modelo 306 SS Nº 866, oportunamente instalado en el Remolcador de Empuje denominado “ZONDA” (Mat. 02348), por el Motor Marca FIAT, Modelo 306 SS Nº 4632.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para el registro de la autorización conferida en la matrícula del buque a que alude el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cr. MANUEL M. SOMOZA, Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial.

e. 17/02/2012 Nº 15399/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5267. 06/01/2012. Ref.: Circular CONAU 1- 959. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual - Información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que como consecuencia de las disposiciones establecidas mediante la Comunicación “A” 5231 vinculadas con las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales”, se incorporó el código 889911 “Cantidad de

cuentas previsionales" en el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual -Información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios".

Las presentes modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a diciembre de 2011.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo a/c. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/02/2012 Nº 13616/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.280. 31/01/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20120201	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.75	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	14.50	2.50
De 60 o más días de plazo	15.00	2.50
Con cláusula "CER"	2.50	

(1) Comprende, además, "Cuenta sueldo".

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Garantía"

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

e. 17/02/2012 Nº 14317/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.282. 01/02/2012. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en % n.a.
2012	
Ene.	16.06

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

e. 17/02/2012 Nº 14321/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.283. 01/02/2012. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 10.283

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14.290 Uso de la Justicia	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1	Punto 3 Ley 23.370	Punto 4 Sublímite clientela general	Punto 4 Restantes operaciones				
	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91			
	En porcentaje					en% efectivo mensual		
20120101	80.6864	505.9882	100197.5381	8376.1550	470.0157	20120103	0.02	1.01
20120102	80.6876	506.0890	100280.7459	8380.4156	470.1878	20120104	0.02	0.90
20120103	80.6888	506.1898	100364.0227	8384.6783	470.3600	20120105	0.02	0.81
20120104	80.6900	506.2906	100447.3686	8388.9431	470.5115	20120106	0.02	0.84
20120105	80.6912	506.3914	100530.7836	8393.2101	470.7026	20120109	0.02	0.80
20120106	80.6924	506.4923	100614.2678	8397.4792	470.8731	20120110	0.02	0.77
20120107	80.6936	506.5932	100697.8213	8401.7505	471.0266	20120111	0.02	0.86
20120108	80.6948	506.6941	100781.4441	8406.0239	471.1802	20120112	0.02	0.59
20120109	80.6960	506.7950	100865.1363	8410.2995	471.3338	20120113	0.02	0.81
20120110	80.6972	506.8959	100948.8979	8414.5772	471.4931	20120116	0.02	0.90
20120111	80.6984	506.9968	101032.7290	8418.8571	471.6449	20120117	0.02	0.80
20120112	80.6996	507.0978	101116.6297	8423.1391	471.7911	20120118	0.02	0.81
20120113	80.7008	507.1988	101200.6000	8427.4233	471.9543	20120119	0.02	0.78
20120114	80.7020	507.2998	101284.6399	8431.7096	472.0665	20120120	0.02	0.78
20120115	80.7032	507.4008	101368.7495	8435.9981	472.1787	20120123	0.02	0.90
20120116	80.7044	507.5018	101452.9289	8440.2887	472.2909	20120124	0.02	0.83
20120117	80.7056	507.6028	101537.1782	8444.5815	472.4448	20120125	0.02	0.80
20120118	80.7068	507.7039	101621.4973	8448.8765	472.6158	20120126	0.02	0.86
20120119	80.7080	507.8050	101705.8864	8453.1736	472.7679	20120127	0.02	0.71
20120120	80.7092	507.9061	101790.3455	8457.4729	472.9219	20120130	0.02	0.88
20120121	80.7104	508.0072	101874.8747	8461.7743	473.0703	20120131	0.02	0.82
20120122	80.7116	508.1083	101959.4740	8466.0779	473.2187			
20120123	80.7128	508.2094	102044.1435	8470.3837	473.3672			
20120124	80.7140	508.3106	102128.8832	8474.6916	473.5157			
20120125	80.7152	508.4118	102213.6932	8479.0017	473.6870			
20120126	80.7164	508.5130	102298.5736	8483.3140	473.8451			
20120127	80.7176	508.6142	102383 5244	8487.6284	473.9975			
20120128	80.7188	508.7154	102468.5457	8491.9450	474.1614			
20120129	80.7200	508.8166	102553.6375	8496.2638	474.3253			
20120130	80.7212	598.9179	102638.7999	8500.5847	474.4893			
20120131	80.7224	599.0192	102724.0330	8504.9078	474.6248			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Series de tasas de interés

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año. Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 17/02/2012 Nº 14323/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5271. 26/01/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - 436. Comunicación "A" 5270. Suspensión de entrada en vigencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"-Suspender la medida dada a conocer por la Comunicación "A" 5270 referida a la exhibición de los carteles informativos sobre las características básicas de la "Cuenta de la seguridad social."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 17/02/2012 Nº 14325/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5268. 06/01/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 960 / RUNOR 1 - 978. Régimen Informativo Contable Mensual Monedas y Billetes. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en los regímenes de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 5258.

Al respecto, se efectúan las siguientes adecuaciones:

- Régimen Informativo: en el cuadro "MONEDAS", se crea una columna para informar las nuevas monedas de $ 2.

- Presentación de Informaciones al Banco Central - Sección 40: se incorpora el código M6: monedas de $ 2, en el campo 5 (código de moneda o billete) del diseño 8201.

Esta modificación tendrá vigencia a partir del cierre del 15/01/2012, cuyo vencimiento opera el 20/01/2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo a/c. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/02/2012 Nº 14327/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5269. 13/01/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 961. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles una modificación vinculada con el Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, y atento lo establecido en el punto 6.2.a. de la Comunicación "A" 5265, se adecuó la descripción del Código de Concepto 494 "Préstamos al Gobierno Nacional otorgados para el pago a proveedores locales" por la de "Préstamos a gobiernos otorgados para el pago a proveedores locales".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo a/c. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 17/02/2012 Nº 13621/12 v. 17/02/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.279. 31/01/2012. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER". Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Febrero de 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante febrero de 2012 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante febrero de 2012 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0010.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en enero de 2012 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN^{aj}_{rp}", conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 11,2% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para febrero de 2012 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. FEBRERO DE 2012.	Anexo a la Com. "B" 10.279

Especie

1. Títulos Públicos	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0095	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0110	3	sí
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0205	2	sí
Títulos Par denominados en dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0295	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0280	2	no
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0205	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley argentina (TUPA)	0,0250	4	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0230	4	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR12)	0,0115	1	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0185	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0205	2	sí
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0155	2	sí
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0090	1	sí
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0315	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0155	4	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0130	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0125	4	sí
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0070	1	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0140	1	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0065	1	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TVYO)	0,0300	4	no
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.02.12 (B212L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 29.02.12 (N29F2)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.03.12 (B312L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 28.03.12 (BM12L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 04.04.12 (B412L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 25.04.12 (BAI2L)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 09.05.12 (L09Y2)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.05.12 (B512L)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 30.05.12 (L30Y2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 27.06.12 (L27J2)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.08.12 (BG12L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.01.13 (BE13L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 22.05.13 (B513L)	0,0025	1	n. a.

n.a.: no aplicable

2. Acciones	Volatilidad diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0210
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0260
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0295
Banco Macro (BMA)	0,0260
Banco Patagonia (BPAT)	0,0195
Boldt Gaming (GAMI)	0,0200
Celulosa Argentina (CELU)	0,0250
Central Puerto (CEPU2)	0,0230
Comercial del Plata (COME)	0,0340
Edenor (EDN)	0,0265
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0285
Inversora Juramento (INVJ)	0,0115
Ledesma (LEDE)	0,0230
Mirgor (MIRG)	0,0270
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0250
Pampa Energía (PAMP)	0,0205
Petrobras Energía (PESA)	0,0205
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0215
Siderar (ERAR)	0,0240
Telecom Argentina (TECO2)	0,0205
Tenaris (TS)	0,0240
Transener (TRAN)	0,0250
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0280
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0235
YPF (YPFD)	0,0215

e. 17/02/2012 Nº 13626/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 3270

PROCEDIMIENTO. Empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga. Régimen informativo. Su implementación.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10066-15-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que los distintos regímenes de información establecidos por este Organismo coadyuvan a optimizar la acción fiscalizadora y el control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables.

Que en ese contexto resulta aconsejable implementar un régimen informativo a cargo de las empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga, respecto de los planes suscriptos por sus afiliados y beneficiarios.

Que en consecuencia, corresponde prever los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar las referidas entidades, a los fines de cumplir con la obligación de informar las operaciones alcanzadas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - SUJETOS OBLIGADOS E INFORMACION A SUMINISTRAR

ARTICULO 1º — Establécese un régimen informativo a cargo de las empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga, quienes quedan obligadas a actuar como agentes de información de acuerdo con los requisitos, plazos, formas y condiciones que se disponen en la presente.

ARTICULO 2º — Los sujetos indicados en el artículo anterior deberán suministrar, por cada mes calendario, los siguientes datos de cada afiliado/beneficiario titular:

a) Apellido y nombres, razón social o denominación.

b) Tipo y número de documento de identidad.

c) Domicilio.

d) Datos descriptivos del tipo de vínculo entre el titular y la prestadora.

e) Valor del plan.

f) Cantidad de integrantes incluidos en el plan.

g) Apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad de los integrantes vinculados con el afiliado/beneficiario titular incluidos en el plan.

ARTICULO 3º — La obligación de informar, alcanza a la totalidad de los planes contratados por cada titular con las empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga, cuando el valor del plan supere el importe de DOS MIL PESOS ($ 2.000) mensuales. Ello, con independencia de la modalidad de pago del plan (vgr. ingreso directo por el afiliado/beneficiario o por un tercero, o por la empresa en la que se desempeña, o por destinación o derivación de aportes desde una obra social).

B - PRESENTACION DE LA INFORMACION

ARTICULO 4º — A efectos de cumplir con el presente régimen, los sujetos alcanzados deberán utilizar el programa aplicativo denominado “AFIP-DGI-REGIMEN INFORMATIVO DE CUOTAS DE MEDICINA PREPAGA - Versión 1.0”, que genera el formulario de declaración jurada Nº 918 y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de esta resolución general.

El citado programa se encontrará disponible en el sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

ARTICULO 5º — La presentación de la información se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” institucional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva “Clave Fiscal”, obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

ARTICULO 6º — Los sujetos obligados deberán suministrar la información detallada en forma mensual, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel que corresponda informar.

En el caso que en un período determinado no hubiera información a suministrar dentro de los parámetros establecidos en el presente régimen, se deberá informar la novedad “SIN MOVIMIENTO” a través del sistema.

C - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7º — El incumplimiento —total o parcial— al régimen informativo que se implementa por esta resolución general, será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 8º — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente, el formulario de declaración jurada Nº 918 y el programa aplicativo denominado “AFIP-DGI-REGIMEN INFORMATIVO DE CUOTAS DE MEDICINA PREPAGA - Versión 1.0”.

ARTICULO 9º — Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTICULO 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3270

SISTEMA “AFIP - DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE CUOTAS
DE MEDICINA PREPAGA - Versión 1.0”

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO:

La utilización del sistema “AFIP DGI – REGIMEN INFORMATIVO DE CUOTAS DE MEDICINA PREPAGA – Versión 1.0”, requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5”.

El mismo está preparado para ejecutarse en PC con procesador de 500 MHz o superior. Memoria RAM mínima: 128 Mb. Memoria RAM recomendable: 256 Mb. O superior. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles “Windows” 98 o NT o superior.

El sistema permite:

1. Cargar datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administrar la información por responsable.

3. Generar archivos para su transferencia electrónica a través del sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

4. Imprimir la declaración jurada que acompaña los soportes que el responsable presenta.

5. Emitir listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Utilizar impresoras predeterminadas por “Windows”.

7. Generar soportes de resguardo de la información del contribuyente.

8. Consultar el módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a “Internet” a través del cualquier medio (teléfono, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital.

Asimismo, deberá disponerse de un navegador (“Browser”).

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

“Internet Explorer”, “Netscape” o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuar la presentación de una declaración jurada rectificativa, ésta reemplazará en su totalidad a la que fuera presentada anteriormente para igual período. La información que no haya sido incluida en la última presentación de un período determinado, no se considerará presentada, aun cuando hubiera sido informada mediante una declaración jurada originaria o rectificativa anterior del mismo período.

e. 17/02/2012 Nº 15362/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 22/2012

Abog. Hugo Carlos NICODEMO (Legajo Nº 91.766/18) - S/finalización de funciones de Agente Fiscal en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10543-220-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Abogado Hugo Carlos NICODEMO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur.

Que en razón de ello resulta procedente dar por finalizado el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en el carácter de Agente Fiscal.

Que asimismo, corresponde reubicar escalafonariamente al Abogado Hugo Carlos NICODEMO dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 17, Función 3 (Abogado de 5ta.) del ordenamiento previsto, en virtud de lo establecido en el artículo 34, punto 3.3, 2do. párrafo del C.C.T. - Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Sur, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que la Dirección de Planificación y Control Judicial ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Agente Judicial del ordenamiento escalafonario previsto en el C.C.T. - Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10) que oportunamente le fueran asignadas al Abogado Hugo Carlos NICODEMO (Legajo Nº 91.766/18) como así también el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur.

ARTICULO 2º — Reubicar al agente mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 17, Función 3 (Abogado de 5ta.) del ordenamiento previsto, en virtud de lo establecido en el artículo 34, punto 3.3, 2do. párrafo del C.C.T. - Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de

fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 17/02/2012 Nº 15366/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 35/2012

S/Estructura Organizativa - S/adecuación.

Bs. As., 8/2/2012

VISTO la Disposición Nº 6 (AFIP) del 11 de enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso —entre otras medidas— que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Capacitación”, existente en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos, pase a denominarse “Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero”.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General gestiona la continuidad de la agente Marisa Marcela VIRZI al frente de la Unidad de Estructura que fuera modificada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La Directora Interina de la Dirección de Capacitación, agente Marisa Marcela VIRZI (Legajo Nº 25.351-1), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Dirección de Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero, en virtud de lo establecido por el artículo 3 de la Disposición Nº 6 (AFIP) del 11 de enero del año en curso.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 17/02/2012 Nº 15369/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 25/2012

S/Disposición Nº 438/11 (SGRH) - S/modificatoria.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO la Disposición Nº 438/11 (SGRH) de fecha 14 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose observado un error de índole material en el citado acto dispositivo corresponde subsanar el mismo.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le son propias y lo establecido por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar en el artículo 1º de la Disposición Nº 438/11 (SGRH) de fecha 14 de diciembre de 2011, el apellido de la Jefa Interina a continuación citada, el que debe considerarse de la siguiente manera:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Cont. Púb. Marcela Cristina VILANOBA (Legajo Nº 33.149/18)	Cont. Púb. Marcela Cristina VILANOVA (Legajo Nº 33.149/18)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 17/02/2012 Nº 15361/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 14/2012

Abog. Alejandro Roberto JURIN (Legajo Nº 32.195/19) - S/finalización de funciones Jefe de la División Jurídica “B” de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Bs. As., 1/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-168-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social propone, atendiendo a razones de índole funcional, dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Alejandro Roberto JURIN en el carácter de Jefe de la División Jurídica “B” de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Alejandro Roberto JURIN (Legajo Nº 32.195/19) en el carácter de Jefe de la División Jurídica “B” de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/02/2012 Nº 15371/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 18/2012

Contadora Pública Marcela Laura MODUGNO (Legajo Nº 28.145/18) - S/Modificación Disposición Nº 345/11 (SGRH).

Bs. As., 7/2/2012

VISTO la Disposición Nº 345/11 (SGRH) del 12 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto dispositivo se dispuso —entre otras medidas— que la Contadora Pública Marcela Laura MODUGNO, pasará a desempeñarse en el carácter de Jefa Interina de la División Grandes Contribuyentes Individuales dependiente de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en función de ello, y atendiendo a que la Contadora Pública Marcela Laura MODUGNO, oportunamente ha sido designada Jefa Titular de Agencia como resultado de la selección de jefaturas por concurso, y dada la similar naturaleza que posee la División Grandes Contribuyentes Individuales con las unidades de estructuras en el ámbito metropolitano, corresponde disponer su titularidad en la jefatura de la citada División.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el artículo 1º de la Disposición Nº 345/11 (SGRH) del 12 de septiembre de 2011, en lo que respecta a la Contadora Pública Marcela Laura MODUGNO (Legajo Nº 28.145/18), estableciéndose que la designación de la nombrada como Jefa de la de la División Grandes Contribuyentes Individuales de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, reviste el carácter de Titular.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/02/2012 Nº 15373/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 10/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino y de Supervisor Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Junín.

Bs. As., 1/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11343-43-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Dirección Regional Junín propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación al Contador Público Claudio Hugo GARCIA, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo 1 “B” de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción.

Que por otra parte gestiona designar al Contador Público Javier Esteban BRAMATI en el carácter de Supervisor Interino del citado Equipo de Fiscalización.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Claudio Hugo GARCIA (Legajo Nº 33.057/94) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 “B” de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Junín.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Junín:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Claudio Hugo GARCIA (Legajo Nº 33.057/94)	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION
Cont. Púb. Javier Esteban BRAMATI (Legajo Nº 37.147/44)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 1 “B” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/02/2012 Nº 15375/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 8/2012

Sobre modificación al régimen de reemplazos en Jurisdicción del Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO, las necesidades funcionales del área y,

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales se hace necesario propiciar modificaciones al Régimen de reemplazos establecido en la Disposición Nº 2/11 (SDG COSS) para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la las Divisiones Supervisión y Control de Descargos Interior y Selección de Fiscalización Interior, dependientes del Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior, del ámbito de esta Subdirección General.

Que, el dictado de la medida se efectúa en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), del 14 de diciembre de 2007 y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE COORDINACION OPERATIVA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Supervisión y Control de Descargos Interior y Selección de Fiscalización Interior, dependientes del Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior, conforme se establece en el anexo adjunto.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese al Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior, publíquese, dése a la Dirección de Registro Oficial y archívese. — Abog. SILVANA P. QUINTEROS, Subdirectora General, Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

ANEXO

REGIMEN DE REEMPLAZO DE JEFATURA

TITULAR	REEMPLAZO
DIVISION SUPERVISION Y CONTROL DE DESCARGOS INTERIOR	1º) Supervisión Equipo S 9 (DE ICOI) 2º) Supervisión Equipo S11 (DE ICOI)
DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION INTERIOR	1º) Supervisión Equipo S 21 (DE ICOI) 2º) Supervisión Equipo S 22 (DE ICOI)

e. 17/02/2012 Nº 15381/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Ley 22.415, Art. 1013, Inc. H.

Por ignorarse domicilio del Sr. BERGARA, CARLOS ROBERTO (DNI 22.733.337) en las actuaciones Nº 12073-1566-2005 que tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, dispónese la notificación por edicto del proveído dictado con fecha 10/11/09 cuya parte pertinente ordena: Visto la notificación efectuada de la vista dispuesta a fs. 54 y el tiempo transcurrido desde la misma sin que el imputado se haya presentado a estar a derecho, conforme constancia de fs. 59 vlta. aplíquese en autos o dispuesto en el art. 1105 del C.A. y en consecuencia declárese la rebeldía del imputado BERGARA CARLOS ROBERTO... Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001/1003 del C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Notifíquese. Fdo.: Jose A. Castro, abogado, firma responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Abog. PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 17/02/2012 Nº 15930/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Ley 22.415, Art. 1013, Inc. H.

Por ignorarse domicilio, se cita a los importadores que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el abandono de la mercadería involucrada (la que resultó de importación prohibida) dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente, (art. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. (...), Jefe (Int.) del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Firmado	Tributos
12150-405-2005	HECTOR DANIEL TORRES	DNI 12.738.433	965 inc. a)	Comiso (abandono)	Marcelo F. Mignone	
12150-1396-2005	SANTIAGO DAVID VALENZUELA	DNI 18.122.620	965 inc. a)	Comiso (abandono)	Marcelo F. Mignone	

Dra. PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 17/02/2012 Nº 15934/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

Código Aduanero (Ley 22.415, Art. 1013, Inc. “H”).

EDICTO Nº 7

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a las personas físicas/jurídicas que se mencionan abajo, que el marco de las actuaciones que en cada caso se indica, el Departamento Procedimiento Legales Aduaneros ha dictado sentencia, condenando al pago de una multa por la comisión de la infracción prevista y penada en los artículos 994 y 969 del Código Aduanero. En tal sentido deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en la sede de la Sección Registro, sita en la calle Azopardo 350 - PB - Ciudad de Buenos Aires - en el horario de 10:00 a 18:00, a fin de proceder a la cancelación de lo adeudado, previa reliquidación a la fecha de su efectivo pago.

Expediente	Imputado	Infracción	Resolución	Multa en Pesos
12192-473-2009	AMALAYA SRL (CUIT Nº 30-70926741-4)	Art. 994 inc. c) del C.A.	9321/2011 DE PRLA	3.000,00
12192-443-2010	ARGENTINA CEREALES S.A. (CUIT Nº 33-70943096-9	Art. 969 del C.A.	6889/2011 DE PRLA	14.363,58
12193-313-2008	MACHADO JORGE OSVALDO (CUIT Nº 20-13173596-1)	Art. 994 inc. c) del C.A.	9285/2011 DE PRLA	1.250,00
12193-6157-2007	TOP CARGO S.A. (CUIT Nº 30-69345733-1)	Art. 994 inc. c) del C.A.	7814/2010 DE PRLA	500,00
12193-960-2010	PATINO CARLOS QUINTIN (CUIT Nº 20-12728125-5)	Art. 994 del C.A.	9419/2011 DE PRLA	500,00
12193-16360-2009	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994, inc. c) del C.A.	10059/2010 DE PRLA	500,00
12193-6655-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4564/2011 DE PRLA, 4563/2011 DE PRLA, 4474/2011 DE PRLA	4.500,00
12193-6653-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4436/2011 DE PRLA, 4426/2011 DE PRLA, 4472/2011 DE PRLA	4.500,00
12193-16356-2009	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	9933/2010 DE PRLA	500,00
12193-10999-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4562/2011 DE PRLA	22.500,00
12193-6671-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4575/2011 DE PRLA, 4434/2011 DE PRLA, 4476/2011 DE PRLA	4.500,00
12193-6642-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4568/2011 DE PRLA, 4427/2011 DE PRLA	3.000,00
12193-16797-2009	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	10060/2010 DE PRLA	500,00
12193-6646-2010	BROOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70780698-9)	Art. 994 inc. c) del C.A.	4567/2011 DE PRLA, 4473/2011 DE PRLA, 4478/2011 DE PRLA	4.500,00
12192-1667-2011	DAVID TOMAS ERICSON Y LUIS RUIZ SH (CUIT Nº 30-70862729-8)	Art. 994 inc. c) del C.A.	8934/2011 DE PRLA	500,00
12193-1184-2010	TRANSMARITIMA SRL. (CUIT 13-067200425-6)	Art. 994 inc. c) del C.A.	9379/2011 DE PRLA	500,00

Cdor. EDUARDO A. BERNARDI, Jefe (Int.), Dpto. Operacional Aduanero, Dirección Aduana de Buenos Aires.

e. 17/02/2012 Nº 15133/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

9/2/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA), sita en España

Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005, y 1013, inc. G), del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-607/1	CAMPOS LUCIA	986	$ 2.989,61
11-327/8	BLANCO NORMANDO ALFREDO	986/987	$ 17.160,31
11-34/5	MONTOYA CLAUDIA	986/987	$ 4.415,32
11-473/K	SANCHEZ SUSANA GLADIS	987	$ 3.403,89
11-603/3	CASTILLO DARIO	986	$ 4.859,79
11-521/5	AYUNTA NANCY DEL CARMEN	986/987	$ 2.665,90
11-642/8	TREJO SILVIA OFELIA	986/987	$ 2.056,37
11-653/K	SOSA LAURA DANIELA	986/987	$ 16.557,25
11-644/K	ALVAREZ HORACIO ALBERTO	986/987	$ 31.307,69
11-652/1	BRAVO JUANA INES	986/987	$ 4.084,31
11-648/2	PEREZ NORMA GRACIELA	986/987	$ 10.662,93
11-643/1	PEREZ MIRTA LILIANA	986/987	$ 6.821,70
11-651/8	MEDINA KARINA SILVANA	986/987	$ 6.429,69
11-646/6	MEDINA REMIGIA	986/987	$ 4.843,61
11-594/2	VALDEZ ROMINA	987	$ 6.118,01
11-599/9	ALDERETE YOHANA NOEMI	986	$ 2.654,99
11-592/6	MEDINA CLAUDIO GONZALO	986	$ 2.723,10
11-604/1	JIMENEZ RENE SEBATIAN	986	$ 3.415,69
11-608/K	SANCHEZ CESAR	986	$ 3.417,27
11-601/7	JIMENEZ ROSANA	986	$ 3.105,78
11-606/8	VIZCARRA GISELLE	986	$ 2.932,48
11-05/K	SANCHEZ MARINA	986	$ 3.872,18
11-456/8	RASJIDO WALTER MIGUEL	986/987	$ 2.790,82
11-597/7	GOMEZ MARIA	986	$ 6.987,81
11-612/3	ALARCON GABRIEL	986	$ 2.786,99
11-598/5	SANCHEZ MIRIAM	986	$ 3.086,65
11-615/8	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 2.472,46
11-615/K	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 5.212,84
11-614/K	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 5.212,84
11-613/1	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 3.385,28
11-620/5	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 6.483,67
11-619/6	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 8.186,94

CPN. DANIEL SEGOVIA, Administrador. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 17/02/2012 Nº 15287/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

9/2/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-618/8	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 6.743,03
11-616/1	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 3.890,20
11-617/K	ALA HECTOR ENRIQUE	986	$ 5.783,43
11-610/7	MANSILLA PAOLA	986	$ 4.687,62
11-439/6	MEINERT BEATRIZ ISABEL	986/987	$ 2.867,46
11-577/0	CAMPOS ADRIAN ALEJANDRO	986/987	$ 7.421,42
11-586/0	VACA MYRIAM SILVIA	986/987	$ 2.468,30
11-585/2	LEGUIZAMON ROBERTO CARLOS	986/987	$ 2.333,58
11-574/6	CORREA HECTOR JOSE	986/987	$ 12.030,65
11-583/6	SOTELO MARIA NORMA	986/987	$ 4.310,55
11-589/5	VASQUEZ GARCIA RICHARD	985/987	$ 4.627,15
11-587/9	RODRIGUEZ CINTHIA CAROLINA	986/987	$ 3.266,95
I 1-575/4	PEREZ JOSE ANIBAL	986/987	$ 9.754,76
11-591/8	DUARTE ERNESTO	987	$ 2.243,25
11-573/8	RAMIREZ ARIEL E.	986/987	$ 4.562,45

CPN. DANIEL SEGOVIA, Administrador. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 17/02/2012 Nº 15290/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

9/2/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005, y 1013, inc. G), del citado cuerpo legal.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
11-588/7	CARRANZA, SERGIO	947	$ 6.158,36

CPN. DANIEL SEGOVIA, Administrador. — CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 17/02/2012 Nº 15293/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 40/2012

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0045545/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012 se sustituyó del Anexo I al Articulo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que a partir de dicha medida se torna precedente proceder a un reordenamiento en esta Cartera Ministerial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLIS (M.I. Nº 11.222.637) al cargo de Subsecretario de Agricultura dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el mismo, en el desempeño de su cargo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase, a partir del 3 de febrero de 2012, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLIS (M.I. Nº 11.222.637) al cargo de Subsecretario de Agricultura dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ARTICULO 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 17/02/2012 Nº 16473/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 408/2011

Bs. As., 22/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0018213/2011 y sus agregados sin acumular Nº S01:0018204/2011, S01:0018171/2011 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SELECTED SEEDS PTY LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de grama rhodes RECLAIMER, GULFCUT y SALCUT, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacionak de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de octubre de 2011, según Acta Nº 387 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de grama rhodes RECLAIMER, GULFCUT y SALCUT, solicitadas por la empresa SELECTED SEEDS PTY LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S:A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/02/2012 Nº 15357/12 v. 17/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Conjunta Nº 10/2012 y Nº 20/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente CUDAP S04:0060064/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el Decreto Nº 1486 de fecha 23 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN C. PEZOA, Secretario de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE JUSTICIA	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL	
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO	I
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO	I
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES	
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL	
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA (RENCAP)	I

e. 17/02/2012 Nº 14832/12 v. 17/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Conjunta Nº 11/2012 y Nº 21/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0021975/2012 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y el Decreto Nº 87 de fecha 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 87/12, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar varios cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN C. PEZOA, Secretario de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO	
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
COORDINACION DE GABINETE DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	IV
DIRECCION NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	I
- DIRECCION DE POLITICAS DE COMPETITIVIDAD	III
DIRECCION NACIONAL DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DEL ESTADO	I
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA	
COORDINACION DE GABINETE DE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA	IV
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO SECTORIAL	I
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL	I
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA	
COORDINACION DE GABINETE DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA	IV
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA MACROECONOMICA	
- DIRECCION DE POLITICA FISCAL Y DE INGRESOS	III
- DIRECCION DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO	III

e. 17/02/2012 Nº 14228/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

Disposición Nº 2/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0043264/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA; 249 del 23 de junio de 2003, 362 del 11 de mayo de 2009, 784 del 8 de octubre de 2009, 122 del 3 de marzo de 2010, 729 del 7 de octubre de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; las Disposiciones Nros. 1 del 11 de enero de 2011 y 2 del 30 de marzo de 2011, 1 del 13 de febrero de 2012 todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 362 del 11 de mayo de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA declaró el Estado de Alerta Fitosanitaria en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, con respecto a la plaga *Lobesia botrana*.

Que la Resolución Nº 122 del 3 de marzo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA declaró, en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la Emergencia Fitosanitaria respecto de la plaga *Lobesia botrana* con el propósito de adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia que el caso amerita.

Que la Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, establece que los empaques deben ser anualmente habilitados por este Servicio Nacional para desarrollar sus actividades.

Que la Resolución Nº 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA crea el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* (PNPyE Lb) y faculta, en su artículo 4º, a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a establecer los procedimientos, instructivos y disposiciones que se requieran para la implementación del mencionado Programa Nacional.

Que en la citada Resolución Nº 729/10 se establecen acciones coordinadas e integradas para implementar las actividades contempladas en el Subcomponente Control Cuarentenario del PNPyE Lb, correspondiente al Componente Control Cuarentenario y Erradicación, a fin de contener la plaga *Lobesia botrana* dentro de las áreas reglamentadas y prevenir su entrada en los puntos de ingreso al país.

Que en el artículo 3º de la misma Resolución se define como Area Reglamentada al área en el cual las plantas y productos vegetales y otros productos reglamentados que entran, se mueven y/o egresan de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de *Lobesia botrana*. Esta área incluye el área cuarentenada y controlada para *Lobesia botrana*. Asimismo, se define como Area Controlada aquella que comprenderá el área mínima necesaria para prevenir la dispersión de *Lobesia botrana* desde un área bajo cuarentena y su ubicación y extensión estará determinada por las autoridades de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio Nacional.

Que la Disposición Nº 1 del 11 de enero de 2011 establece las condiciones para el egreso/tránsito desde y a través del área reglamentada.

Que la Disposición Nº 2 del 30 de marzo de 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal establece acciones para la erradicación de la plaga.

Que en la Disposición Nº 1 del 13 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal se establece como Area Reglamentada a la Provincia de MENDOZA; se definen como Areas bajo Cuarentena para *Lobesia botrana* a aquellas comprendidas dentro de un radio de UN (1) kilómetro a partir de una detección múltiple, incluyendo los establecimiento alcanzados parcialmente por la misma y se define como Area bajo Plan de Contingencia a aquellos establecimientos que posean trampas pertenecientes a la red de monitoreo oficial del SENASA, en la cual se haya detectado una captura simple de *Lobesia botrana*, debiendo cumplir con lo establecido en la normativa vigente respecto al Plan de control oficial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL, DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Egreso de fruta fresca y/o pasas de uva sin industrializar del género *Vitis*. La fruta fresca de vid y/o pasas de uva sin industrializar que egresa desde establecimientos ubicados total o parcialmente en las Areas bajo Cuarentena o bajo Plan de Contingencia de la provincia de MENDOZA, cualquiera sea su destino, como aquella proveniente de establecimientos ubicados en las Areas No Cuarentenadas que tengan como destino las provincias que integran las Regiones de Patagonia Norte (provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN) y Sur (provincias de SANTA CRUZ, CHUBUT y TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR). Cuyo (provincias de LA RIOJA, SAN JUAN y MENDOZA) y Noroeste Argentino (NOA) Norte (provincias de SALTA y JUJUY) y Sur (provincias de TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA), debe recibir la medida fitosanitaria de tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo.

ARTICULO 2º — Para la Campaña 2012, los establecimientos ubicados en las Areas Controladas, productores de fruta fresca de vid que egrese de la provincia de MENDOZA y cuyo destino no sean las provincias que integran las Regiones de Patagonia Norte y Sur, Cuyo y Noroeste Argentino (NOA) Norte y Sur pueden adherirse a cumplir con las medidas fitosanitarias equivalentes al tratamiento cuarentenario de Bromuro de Metilo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la presente disposición.

ARTICULO 3º — Barreras Sanitarias. Se habilitan para el control de movimiento de fruta fresca de vid, pasas de uva sin industrializar, maquinaria de cosecha usada y elementos y equipos de transporte a las barreras de Cochicó (Ruta Nacional Nº 143, km 488), San José (Ruta Nacional Nº 40, km 3374). Canalejas (Ruta Nacional Nº 188, km 684), La Horqueta (Ruta Nacional Nº 146, km 221), Desaguadero (Ruta Nacional Nº 7, km 866), El Puerto (Ruta Nacional Nº 142, km 111), ubicadas en la provincia de MENDOZA. Asimismo, se habilitan las Barreras de San Carlos (Ruta Nacional Nº 40, km 3379) y Encón Sur (Ruta Nacional Nº 142, km 1) ubicadas en la provincia de SAN JUAN.

La Dirección Nacional de Protección Vegetal, podrá dejar sin efecto la habilitación de alguna de ellas o designar otras para realizar tareas de fiscalización, según lo establecido en la normativa que rige en el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* (PNPyE Lb).

ARTICULO 4º — Barreras móviles. La Dirección Nacional de Protección Vegetal podrá autorizar la instalación de barreras móviles a fin de realizar tareas de fiscalización según lo establecido en la normativa que rige en el PNPyE *Lb*.

ARTICULO 5º — OBLIGACIONES PARA EL EGRESO DESDE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE FRUTA FRESCA DE VID Y PASAS DE UVA SIN INDUSTRIALIZAR PRODUCIDA EN AREAS BAJO CUARENTENA Y BAJO PLAN DE CONTINGENCIA, COMO ASI TAMBIEN EN LAS AREAS CONTROLADAS CUYO DESTINO SEAN LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN LAS REGIONES DE PATAGONIA NORTE Y SUR, CUYO, NOA NORTE Y SUR.

1) Obligaciones del establecimiento productivo de vid. Para movilizar fruta fresca de vid/pasas de uva sin industrializar el establecimiento productivo de vid debe:

Inciso a) Estar inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios [(RENSPA) - Resolución Nº 249 del 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias]

Inciso b) Cumplir con las tareas de control químico y/o biológico y medidas culturales obligatorias según Disposición Nº 2 del 30 de marzo de 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Inciso c) Realizar tareas de empaque en empaques o remitentes habilitados por SENASA según Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

2) Obligaciones del empaque o remitente registrado. Para movilizar fruta fresca de vid/pasas de uva sin industrializar el empaque o remitente registrado debe:

Inciso a) Estar inscripto en el Registro de empaques o remitentes habilitados por SENASA según Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Inciso b) Emitir la Declaración Jurada de Origen de la Producción (DJO) en original y DOS (2) copias (artículo 7º - Anexo I de la Disposición Nº 1 del 11 de enero de 2011).

Inciso c) Adherir las etiquetas autoadhesivas entregadas por la Coordinación del Programa, en cada envase de transporte. El modelo de coqueta consta como Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Inciso d) Si el empacado se realiza utilizando bolsas, las mismas deben tener una superficie de ventilación (superficie perforada) uniformemente distribuida de al menos CERO COMA NUEVE POR CIENTO (0,9%).

Inciso e) Asegurar las condiciones de resguardo de los envíos [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%)] y proveer soga única, amparar el envío con original del Remito comercial en el cual debe constar claramente la leyenda "A FUMIGACION" y el rango de números de etiquetas autoadhesivas de los envases que componen el envío.

3) Tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo. Para egresar de las Areas Bajo Cuarentena y Plan de Contingencia, como así también de las Areas Controladas cuyo destino sean las Provincias que integran las Regiones de Patagonia Norte y Sur, Cuyo, NOA Norte y Sur, la fruta fresca de vid/pasas de uva sin industrializar, se debe someter a un tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo, en cámara habilitada por SENASA dentro del área reglamentada, según las combinaciones optativas de dosis/temperatura/tiempo de exposición (artículo 6º de la Disposición Nº 1 del 11 de enero de 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal), y sin perjuicio de las normas vigentes establecidas para "Moscas de los Frutos".

Inciso a) El Responsable Técnico debe ven Ficar que los envases de transporte de la mercadería a tratar, permitan la electiva aplicación del tratamiento (bolsas con una superficie perforada no menor al CERO COMA NUEVE POR CIENTO (0,9%).

Inciso b) Al arribo a la cámara habilitada. el transportista debe entregar el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción al Responsable Técnico habilitado a cargo de la misma, quien autoriza la descarga de la partida, a los electos de someterse a un tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo.

Inciso c) Cumplido el tratamiento cuarentenario, el Responsable Técnico autoriza nuevamente la carga de la partida en un camión que debe transitar bajo resguardo [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%) y soga única], precintado y amparado por el original y DOS (2) copias del Certificado de Tratamiento Cuarentenario y reporte, extendidos por la cámara habilitada.

Inciso d) El Responsable Técnico es el responsable de precintar el envío, consignando el número de precinto en el Certificado de Tratamiento Cuarentenario, y retiene para constancia de la cámara el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción y copia del Certificado de Tratamiento Cuarentenario.

4) Barreras Sanitarias. En las Barreras Sanitarias habilitadas, el barrerista verifica la documentación correspondiente al tratamiento cuarentenario con Bromuro de Metilo y las condiciones de resguardo de la carga y precinto. El barrerista debe retener las DOS (2) copias de la Declaración Jurada de Origen de la Producción (DJO) y visa el original del Certificado de Tratamiento Cuarentenario y retiene la copia. En caso que no cuente con la documentación correspondiente el barrerista no permite el egreso del envío desde el Area Reglamentada.

5) Cámaras de Fumigación de Bromuro de Metilo habilitadas por el SENASA dentro del Area Reglamentada. Se establecen como cámaras habilitadas para el tratamiento de fruta fresca de vid/pasas de uva sin industrializar a las ubicadas en la localidad de Las Catitas, Partido de Santa Rosa, Ruta Nacional 7, km 948,7, de la provincia de MENDOZA.

6) Cámara de Justo Daract, Provincia de SAN LUIS. En caso que no se encuentren operativas las Cámaras de Fumigación de Bromuro de Metilo habilitadas por el SENASA en el Area Reglamentada, citadas en el Punto 5) del artículo 5º de la presente disposición, la Coordinación del Programa puede autorizar que la fruta se trate en la Cámara habilitada por SENASA en Justo Daract, provincia de SAN LUIS. En este caso, la Unica Barrera Sanitaria habilitada para el egreso es Desaguadero.

7) El envío debe arribar a la Barrera Sanitaria de Desaguadero (único punto de salida de la provincia de MENDOZA autorizado para este fin) amparada por la Declaración Jurada de Origen de la Producción, en original y DOS (2) copias.

Inciso a) El barrerista actuante verifica la correspondencia de los datos de la/s Declaración/es Jurada/s de Origen de la Producción presentadas, en relación a la carga efectivamente transportada y las condiciones de resguardo del envío [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%) y soga única.

Inciso b) En caso de correspondencia de los datos con el envío, el barrerista visa el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción que seguirá en poder del transportista hasta la Cámara de Tratamiento declarada como destino, mientras que retendrá DOS (2) copias

en la Barrera Sanitaria que corresponda. En caso de que no cuente con la documentación correspondiente el barrerista no permite el egreso del envío desde el Area Reglamentada.

Inciso c) A partir de la Barrera Sanitaria de Desaguadero, el envío debe viajar hasta la Cámara de Tratamiento de destino, bajo resguardo [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%) y soga única, precintado y amparado por el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción visada y en la cual se consigne/n el/los números de precintos colocado/s, al igual que en las DOS (2) copias retenidas en la Barrera Sanitaria de Desaguadero.

Inciso d) A fin de detectar e identificar eventuales desvíos de la mercadería que vaya de la Barrera Sanitaria de Desaguadero a tratarse a la Cámara de Fumigación en Justo Daract, Provincia de SAN LUIS, deben realizarse las siguientes acciones:

Apartado 1).- El barrerista interviniente en la Barrera Sanitaria de Desaguadero debe informar de manera inmediata al inspector a cargo del Sistema Unico de Fiscalización Permanente (SUFP) de Justo Daract, Provincia de SAN LUIS, los datos correspondientes a los envíos que hayan sido autorizados a salir del Area Reglamentada para su tratamiento en la Cámara mencionada (nombre y apellido del transportista, teléfono del transportista, empresa despachante, modelo y número de placa del vehículo, número de precintos. etc.).

Apartado 2) En caso de transcurrir más de SEIS (6) horas desde la salida del transporte desde Desaguadero y de no haber arribado a la Cámara de Fumigación de Justo Daract, Provincia de SAN LUIS, el inspector responsable del SUFP debe reportar el desvío para el inicio de actuaciones administrativas, sin perjuicio de las medidas preventivas que puedan adoptarse.

Inciso e) Al arribo a la Cámara habilitada, el transportista debe entregar el original visado de la Declaración Jurada de Origen de la Producción al inspector del SUFP a cargo de la misma, quien puede autorizar la descarga del envío a los efectos de someterse a un tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo, según las combinaciones optativas de dosis/temperatura/tiempo de exposición (Artículo 6º, Disposición DNPV Nº 1/2011).

Inciso f) En caso de que el destino de mercado interno sean Areas Reconocidas como "Libres de Moscas de los Frutos", además del tratamiento cuarentenario establecido para *Lobesia botrana*, debe dar cumplimiento al tratamiento cuarentenario establecido en la Resolución Nº 784 del 8 de octubre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso g) Cumplido el tratamiento cuarentenario, el inspector del SUFP autoriza nuevamente la carga del envío en un camión que debe transitar bajo resguardo [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%) y soga única, precintado y amparado por el original y copia del Certificado de Tratamiento Cuarentenario y reporte, extendidos por la cámara habilitada.

ARTICULO 6º — OBLIGACIONES PARA EL EGRESO DESDE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE FRUTA FRESCA DE VID PRODUCIDA EN LAS AREAS CONTROLADAS Y CUYO DESTINO NO SEAN LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN LAS REGIONES DE PATAGONIA NORTE Y SUR, CUYO Y NOA NORTE Y SUR.

1) Obligaciones. Los establecimientos productores de uva fresca ubicados en las Areas Controladas que opten por quedar comprendidos en lo establecido en el Artículo 2º de la presente disposición y cuyo destino no sean las Provincias que integran las Regiones de Patagonia Norte y Sur, Cuyo y NOA Norte y Sur, deben inscribirse presentando la siguiente documentación en los siguientes lugares: Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) - Sede Central, Delegaciones Zona Este, Valle de Uco, General Alvear; SENASA - Centro de Operaciones de kilómetro 8 y San Rafael:

Inciso a) Inscripción actualizada en el RENSPA.

Inciso b) Formulario de Declaración Jurada de Origen de la Producción de Fruta Fresca de Vid (DJO) que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

Inciso c) Formulario de inscripción del productor para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco, producidas en el Area Controlada por *Lobesia botrana* de la provincia de MENDOZA que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente disposición.

2) Obligaciones de los establecimientos inscriptos. En los establecimientos inscriptos, inspectores del programa deben instalar al menos una trampa y con una densidad de UNA (1) cada CINCO HECTAREAS (5 ha) de variedad inscripta. Las trampas permanecerán activas hasta finalizada la cosecha, repitiéndose las lecturas oficiales cada SIETE (7) días.

Inciso a) Ante la detección de un ejemplar de la plaga en una trampa, sólo se autoriza el movimiento de fruta con tratamiento de Bromuro de Metilo, acorde a lo establecido en el Artículo 5º de la presente disposición.

Inciso b) Permitir el libre acceso a los inspectores del programa al establecimiento y no interferir con las actividades de la Red de Trampeo Oficial.

Inciso c) El productor debe solicitar la autorización de cosecha ante la Coordinación del Programa con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación, indicando el volumen a cosechar. Esta solicitud la realizará en forma telefónica (con registro de llamada por parte de la Coordinación), o mediante nota, fax o correo electrónico (con solicitud de verificación de lectura). La autorización de cosecha tendrá una validez de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de otorgamiento.

Apartado 1) Una vez otorgada la autorización de cosecha, la Coordinación del Programa entrega al productor las etiquetas autoadhesivas, acorde a los volúmenes de cosecha autorizados. El productor debe adherir las etiquetas autoadhesivas cuyo modelo como Anexo IV forma parte integrante de la presente disposición, en una parte visible de los envases de transporte a utilizar.

Inciso d) El productor es responsable del envío de las partidas con la identificación pertinente (etiquetas autoadhesivas, según Anexo IV de la presente disposición), del resguardo del transporte con lona o malla [malla de OCHENTA POR CIENTO (80%) de cobertura] y soga única. Además, es el responsable que el envío se transporte desde la finca al empaque, en cajas o jaulas cosecheras amparadas por un remito comercial extendido por el productor al empacador en original y una copia, donde se aclare el volumen de fruta de ese envío. El original de dicho remito queda en poder del productor. No puede mezclarse en el mismo envío fruta con distintos RENSPA.

3) Empaque. Obligaciones: Los Empaques que procesen fruta fresca de vid deben encontrarse ubicados por completo en Areas Controladas, y deben inscribirse para lo cual requieren completar el "Formulario de Inscripción de Empaque para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco producidas en el Area Controlada por *Lobesia botrana* de la provincia de MENDOZA que, como Anexo V, forma parte integrante de la presente disposición. Son además obligaciones de los mismos:

Inciso a) Estar habilitados por SENASA según Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Inciso b) El Responsable Técnico del empaque es el encargado del control de la recepción de los envíos que llegan al empaque verificando la documentación correspondiente (remito y etiquetas autoadhesivas) a fin de mantener la trazabilidad de los envíos.

Inciso c) El Responsable Técnico debe estar presente a lo largo de todo el procesamiento del envío y debe llevar un registro actualizado con la cantidad de fruta [número de envases y kilogramos] que ingresan desde la finca con relación a los empacados para cada RENSPA.

Inciso d) El Responsable Técnico controla que durante el procesamiento y empacado no se mezclen uvas de distintos RENSPA, manteniéndose la trazabilidad hasta las cajas terminadas, a los efectos de su correcta identificación con las etiquetas auto-adhesivas asignadas a cada productor, procedimiento por el cual también es responsable.

Inciso e) La Coordinación del Programa entrega al Responsable Técnico de cada empacadora las etiquetas autoadhesivas acorde a los volúmenes a despachar. El empacador debe adherir las etiquetas autoadhesivas, cuyo modelo como Anexo IV forma parte integrante de la presente disposición, en una parte visible de los envases de transporte a utilizar.

Inciso f) El Responsable Técnico confecciona una Declaración Jurada de Origen de la Producción en original y DOS (2) copias que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

Inciso g) Los empaques deben permitir el libre acceso a cualquier sector de los mismos y en cualquier horario, a los inspectores del programa.

Inciso h) De constarse por parte de los inspectores del programa cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el establecimiento empacador, será pasible de las sanciones mencionadas en el Artículo 9º de la presente disposición.

4) Barreras Sanitarias. En las barreras sanitarias habilitadas, el barrerista verifica la documentación correspondiente (etiquetas autoadhesivas que acompaña el envío, remito comercial y Declaración Jurada de Origen de la Producción) y condiciones de resguardo del envío y precinto. El barrerista debe retener las DOS (2) copias de la Declaración Jurada de Origen de la Producción.

ARTICULO 7º — CONDICIONES PARA EL EGRESO MAQUINARIA UTILIZADA EN COSECHA DESDE EL AREA REGLAMENTADA.

1) Maquinaria utilizada en cosecha. La maquinaria debe someterse a un lavado con agua a presión en el establecimiento, para garantizar la eliminación de restos de vegetales y tierra, previo a su traslado al centro de desinsectación habilitado, donde se debe someter a una desinsectación general con vapor de agua y/o desinsectación localizada con Cipermetrina. El centro de desinsectación habilitado debe emitir el Certificado de Desinfección y/o Desinsectación (Disposición DNPV Nº 1/2011) en original y DOS (2) copias y se realiza el correspondiente precintado.

2) Maquinaria de poda, molienda, recipientes para la cosecha y acarreo de fruta (tales como tachos de cosecha, bandejas cosecheras de distintos materiales, bins y camiones cosecheros). Toda maquinaria de poda, molienda, recipientes para la cosecha y acarreo de fruta (tales como tachos de cosecha, bandejas cosecheras de distintos materiales, bins y camiones cosecheros) debe ser sometida a un lavado con agua a presión, para garantizar la eliminación de restos de vegetales y tierra en el establecimiento de origen, previo a su movimiento.

3) Centros de Desinsectación habilitados por SENASA. Se encuentra habilitada para la desinsectación de la maquinaria para cosecha, el Centro de Operaciones de Campo SENASA, calle Silvano Rodríguez S/Nº, km. 8 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de MENDOZA.

ARTICULO 8º — PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL TRANSITO DE FRUTA FRESCA DE VID/PASA DE UVA SIN INDUSTRIALIZAR Y MAQUINARIA PARA LA COSECHA TRAVES DEL AREA REGLAMENTADA.

1) Tránsito de Fruta fresca de vid o pasa de uva sin industrializar:

Inciso a) El transportista, al momento de ingresar al Area Reglamentada, debe solicitar la intervención del puesto de control correspondiente.

Inciso b) El barrerista, mediante inspección visual, constatará las condiciones de resguardo de la carga [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%)] y posteriormente procederá a su precintado, emitiendo la Guía de Tránsito para fruta fresca de vid o pasa de uva sin industrializar, maquinaria y otros elementos usados en establecimientos productivos de vid.

Inciso c) Al egreso del área, el puesto de control correspondiente, debe verificar la Guía de Tránsito para fruta fresca de vid o pasa de uva sin industrializar, maquinaria y otros elementos usados en establecimientos productivos de vid y el cumplimiento de las condiciones de resguardo de la carga e integridad del/los precinto/s.

2) Tránsito de Maquinaria utilizada en poda, cosecha, molienda u otro tipo de maquinaria y recipientes para la cosecha y acarreo de fruta de vid.

Inciso a) El transportista, al momento de ingresar al Area Reglamentada, debe solicitar la verificación de limpieza de la maquinaria en el puesto de control.

Inciso b) El barrenista, mediante inspección visual, constatará que la maquinaria se encuentre limpia y posteriormente procederá a su precintado, emitiendo la Guía de Tránsito para fruta fresca de vid o pasa de uva sin industrializar, maquinaria y otros elementos usados en establecimientos productivos de vid.

Inciso c) Al egreso del Area Reglamentada se verificará que la maquinaria se encuentre limpia, la Guía de Tránsito para fruta fresca de vid o pasa de uva sin industrializar, maquinaria y otros elementos usados en establecimientos productivos de vid e integridad del/los precinto/s.

3) Subproductos de la agroindustria vitícola (orujo, escobajo u otros subproductos):

Inciso a) El transportista, al momento de ingresar al Area Reglamentada, debe solicitar la intervención del puesto de control correspondiente.

Inciso b) El barrerista, mediante inspección visual, constatará las condiciones de resguardo de la carga [camión térmico, encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80%)] y posteriormente procederá a su precintado.

Inciso c) Al egreso del área, el puesto de control correspondiente, debe verificar el cumplimiento de las condiciones de resguardo de la carga e integridad del/los precinto/s.

4) Fiscalización en Barreras Sanitarias. Se verifica la integridad del precinto y el certificado de desinsectación, reteniéndose una copia de este último. (Anexo III del Artículo 9º de la Disposición DNPV Nº 1/2011).

ARTICULO 9º — Infracciones. Los infractores a la presente disposición son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo sanitario.

ARTICULO 10. — Incorporación: Se debe incorporar la presente disposición al Libro Tercero, Parte segunda, Título X, Capítulo X del Indice del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución SENASA Nº 401 del 14 de junio de 2010.

ARTICULO 11. — Apruébanse los modelos de etiquetas como Anexo I y IV de la presente disposición; el "Formulario de Declaración Jurada de Origen de la Producción de Fruta Fresca de Vid", el "Formulario de inscripción del productor para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco, producidas en el Area Controlada por *Lobesia botrana* de la Provincia de MENDOZA", el "Formulario de Inscripción de Empaque para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco producidas en el Area Controlada por *Lobesia botrana* de la Provincia de MENDOZA, que como Anexos II, III y V, respectivamente, forman parte integrante del presente acto.

ARTICULO 12. — Vigencia. La presente disposición entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 13. — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIEGO QUIROGA, M.P. 15.126, Dirección Nacional de Protección Vegetal, Res. SENASA Nº 424/10.

ANEXO I



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTA FRESCA DE VID

Nº

FECHA:

Remitente:		CUIT.	
Domicilio:		Codigo Postal	
EMPAQUE	Registro ante Senasa N		
Domicilio:	Calle y N		
Departamento:			

DESTINO FINAL			
Exportacion	País		
	Punto de Salida		
Mercado Interno	Provincia		
	Tipo: (SI - NO)	Deposito mayorista	Minorista
		Supermercado,	
		Mercado concentrador	

Variedad	RENSPA	Rango numérico de Etiquetas Identificadoras de Envases Transportados	LOCALIDAD	Cajas	Peso Neto Caja	Kilogramos Netos
			Totales			

Precintos Puesto de Control de Salida (si corresponde)	Nº
Precintos Cámara Tratamiento Bromuro (Reprecintado si corresponde)	Nº

	Nombre - Ubicación - N de Habilitacion de la Camara
Solicito destinacion a Camara de Tratamiento Cuarentenario (si corresponde)	

Puesto de barrera autorizado	Inspector Nº:	FECHA:
Firma y Sello.		
Cámara de Tratamiento Cuarentenario (si corresponde)		FECHA:
Firma y Sello Inspector SUFP:		

Firma Remitente Registrado	Nombre y Apellido:
Tipo y Nº de documento:	

El Señor .... (D.N.I. Nº ....). que suscribe, manifiesta que los datos volcados en el presente formulario tienen el carácter de Declaración Jurada

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTOR Nº 0000-0000000

Para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco, producidas en el Área Controlada por Lobesia botrana de la Provincia de MENDOZA.

Declaración Jurada

PRODUCTOR/RAZÓN SOCIAL

Apellido y Nombre:_
CUIT/D.N.I. Nº:_____________
Domicilio:____
Teléfono: ______________________________ e-mail: ________________

ESTABLECIMIENTO
Nombre: RENSPA Nº
Dirección: Oasis:
Georreferencia: (Croquis de ubicación al dorso)

Superficie total del establecimiento: Superficie total cultivada con vid:

VARIEDADES DE UVA INSCRIPTAS

VARIEDAD	SUPERFICIE (Hectáreas)	PRODUCCIÓN ESTIMADA (Kilogramos)	FECHA ESTIMADA DE COSECHA	DESTINO

Apellido y Nombre del solicitante:
Relación con la empresa:

POR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRECEDENTES SON CORRECTOS, Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO PRODUCTOR ASUMO, EN EL MARCO DE LA DISPOSICION Nº 12/2012

Fecha de la solicitud: ----/----/---- Fecha de Recepción: ----/----/----

Firma: __________________________
Aclaración
Documento de Identidad Nº

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

N

Referencias: ____
____
____
____

ANEXO IV



ANEXO V

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE EMPAQUE Nº 0000-0000000

Para el movimiento de uvas destinadas al consumo en fresco producidas en el Área Controlada por *Lobesia botrana* de la Provincia de MENDOZA.

Declaración Jurada

PROPIETARIO / RAZÓN SOCIAL

Apellido y Nombre:
C.U.I.T./D.N.I. Nº:
Domicilio:
Teléfono: ______________________________ e-mail: ________________

ESTABLECIMIENTO:

EMPAQUE

Nombre:
Dirección: Oasis:
Teléfono: ______________________________ e-mail: ________________
Habilitación SENASA Nº: (si corresponde).
Georreferencia: (Croquis de ubicación al dorso)

RESPONSABLE TECNICO (Empaque))

Apellido y Nombre:
D.N.I. Nº:
Telefono:
Relación con la empresa:

POR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRECEDENTES SON CORRECTOS, Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO EMPACADOR ASUMO EN EL MARCO DE LA DISPOSICION Nº 12/2012

Fecha de la solicitud: ----/----/---- Fecha de Recepción: ----/----/----

Firma: __________________________
Aclaración:
Documento de Identidad Nº:

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

N

Referencias: ____
____
____
____

e. 17/02/2012 Nº 15709/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

Disposición Nº 1/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0043278/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 488 del 4 de junio de 2002, 362 del 11 de mayo de 2009, 122 del 3 de marzo de 2010, 729 del 7 de octubre de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Disposiciones Nros. 1 del 11 de enero de 2011, 2 del 30 de marzo de 2011, ambas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 362 del 11 de mayo de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se declaró el Estado de Alerta Fitosanitaria en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, respecto de la plaga *Lobesia botrana*.

Que la Resolución Nº 122 del 3 de marzo de 2010 del citado Servicio Nacional declaró en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA la Emergencia Fitosanitaria respecto de la plaga *Lobesia botrana* con el propósito de adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia que el caso amerita.

Que por la Resolución Nº 729 del 7 de octubre de 2010 del mentado Servicio Nacional se crea el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* (PNPyE *Lb*), la que faculta en su artículo 4º a esta Dirección Nacional de Protección Vegetal a establecer los procedimientos, instructivos y disposiciones que se requieran para la implementación del mencionado Programa Nacional.

Que en la mencionada Resolución Nº 729/10 se establecen acciones coordinadas e integradas para implementar las actividades contempladas en el Subcomponente Control Cuarentenario del PNPyE *Lb*, correspondiente al Componente Control Cuarentenario y Erradicación, a fin de contener la plaga *Lobesia botrana* dentro de las áreas reglamentadas y prevenir su entrada en los puntos de ingreso al país.

Que resulta necesario modificar la definición de Area Bajo Cuarentena establecida en el artículo 3º de la citada Resolución Nº 729/10.

Que asimismo es imprescindible actualizar las áreas definidas por el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana*, en función de los resultados de la red oficial de trampeo del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* (PNPyE *Lb*).

Que la Disposición Nº 1 del 11 de enero de 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio Nacional establece las condiciones para el egreso/tránsito desde y a través del área reglamentada.

Que la Disposición Nº 2 del 30 de marzo de 2011 de la citada Dirección Nacional establece acciones para la erradicación de la plaga.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme con lo previsto en el artículo 4º de la Resolución 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Especies Hospedantes. Modificación: Se modifica el artículo 2º de la Disposición Nº 1 del 11 de enero del 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Se establece en el marco de la presente disposición como hospedante principal de *Lobesia botrana* a las especies del género *Vitis*".

ARTICULO 2º — Actualización de las áreas definidas para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de (*PNPyE Lb*). Se aprueban las áreas definidas en la presente Disposición, las cuales actualizan la normativa vigente. Las mismas podrán ser modificadas periódicamente en función de la evolución de la plaga.

ARTICULO 3º — Area reglamentada. Se establece como área reglamentada a la provincia de MENDOZA.

ARTICULO 4º — Area bajo cuarentena. Modificación. Se modifica el párrafo 2º del Artículo 3º "Area bajo Cuarentena" de la Resolución Nº 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que queda redactado de la siguiente manera: "Se establece como áreas bajo cuarentena para *Lobesia botrana* a aquellas comprendidas dentro de un radio de UN (1) kilómetro a partir de una detección múltiple, incluyendo los establecimientos alcanzados parcialmente por la misma (Anexo I, Planilla de Coordenadas de áreas bajo cuarentena). Los propietarios, poseedores o tenedores de los predios deben dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias que se encuentran en la normativa vigente del PNPyE *Lb"*.

ARTICULO 5º — Area Controlada. Se establece como área controlada a toda la provincia de MENDOZA, exceptuando las Areas bajo Cuarentena y las Areas bajo Plan de Contingencia.

ARTICULO 6º — Area bajo Plan de Contingencia. Se establece como Areas bajo Plan de Contingencia a aquellos establecimientos que posean trampas pertenecientes a la red de monitoreo oficial del SENASA en la cual se haya detectado una captura simple de *Lobesia botrana* (Anexo II, Planilla de Coordenadas de Areas bajo Plan de Contingencia). Los propietarios, poseedores o tenedores de los predios deben dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias que se encuentran en la normativa vigente del PNPyE *Lb*.

Si transcurridos CUARENTA (40) días no se hubieran registrado nuevas detecciones de ejemplares adultos en el Area bajo Plan de Contingencia, ni observado formas juveniles de la plaga, se da por finalizada la contingencia. Caso contrario se implementan las acciones establecidas en la normativa vigente para áreas bajo cuarentena.

ARTICULO 7º — Planilla de Coordenadas de Areas bajo Cuarentena. Se aprueba la Planilla de Coordenadas de Areas bajo cuarentena que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 8º — Planilla de Coordenadas de Areas bajo Plan de Contingencia. Se aprueba la Planilla de Coordenadas de Areas bajo Plan de Contingencia que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 9º — Infracciones. Los infractores a la presente disposición son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo con las circunstancias de riesgo sanitario, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 488 del 4 de junio del 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 10. — Incorporación: Se debe incorporar la presente disposición al Libro Tercero, Parte Segunda, Título II, Capítulo III, del índice del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del mencionado Servicio Nacional.

ARTICULO 11. — Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 12. — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIEGO QUIROGA, M.P. 15.126, Dirección Nacional de Protección Vegetal, Res. SENASA Nº 424/10.

ANEXO I

Planilla de Coordenadas de Areas bajo cuarentena (artículo 7º)

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Godoy Cruz	12-28288A-01	-32,93306	-68,82204
	12-28288A-02	-32,93304	-68,82138
	12-28288B-01	-32,93598	-68,81027
	12-28456I-01	-32,92722	-68,82782
	12-28457G-01	-32,92457	-68,81799
	12-28457G-02	-32,92632	-68,81841
Guaymallén	12-28289C-01	-32,93245	-68,76776
	12-28290B-01	-32,93674	-68,74541
	12-28293H-01	-32,95504	-68,63856
	12-28456F-01	-32,91806	-68,82858
	12-28456F-03	-32,91559	-68,82928
	12-28457H-01	-32,92657	-68,80637
	12-28458I-01	-32,93159	-68,76796
	12-28459B-01	-32,9071	-68,74426
	12-28459C-01	-32,90539	-68,73335
	12-28459F-01	-32,91671	-68,7269
	12-28459I-01	-32,92955	-68,72593
	12-28628I-02	-32,89721	-68,72935
	12-28797I-02	-32,86513	-68,72914
	12-28457F-01	-32,91694	-68,79862
Junín	12-26602B-01	-33,22199	-68,6758
	12-26771C-01	-33,19599	-68,65709
	12-26941C-01	-33,16532	-68,63031
	12-26941D-02	-33,17227	-68,64575
	12-26941E-01	-33,17779	-68,64172
	12-26941E-02	-33,17457	-68,64359
	12-26941F-01	-33,17597	-68,6289
	12-26941F-02	-33,17061	-68,62469
	12-26941G-02	-33,18425	-68,65008
	12-26941I-02	-33,18073	-68,62682
	12-26942C-02	-33,16263	-68,59247
	12-26948G-01	-33,18218	-68,41494
	12-27109F-01	-33,14635	-68,66206
	12-27110E-01	-33,14845	-68,63605
	12-27114C-01	-33,13547	-68,48928
	12-27279F-01	-33,11478	-68,63036
	12-27447E-01	-33,08831	-68,67277
	12-26941I-01	-33,18558	-68,63146
La Paz	12-25281C-01	-33,44415	-67,60531
	12-25281F-02	-33,45127	-67,59968
Las Heras	12-28796B-01	-32,84873	-68,77443
	12-28796C-01	-32,85064	-68,76636
	12-29135G-01	-32,81227	-68,75269
	12-29134F-01	-32,80516	-68,76481
Lavalle	12-30160F-01	-32,62978	-68,35716
	12-30160I-01	-32,6356	-68,35748
	12-30161A-01	-32,62477	-68,35254
	12-30161D-01	-32,63062	-68,3469
	12-30161D-02	-32,63454	-68,3532
	12-30161G-02	-32,63955	-68,34885
	12-30659B-01	-32,5333	-68,64628
	12-29137I-02	-32,80838	-68,66682
Luján de Cuyo	12-25923H-01	-33,3592	-68,77324
	12-26092A-01	-33,30482	-68,78302
	12-26256E-01	-33,28494	-68,94056
	12-26257B-02	-33,2777	-68,9141
	12-26426B-02	-33,24791	-68,91248
	12-26426E-01	-33,25776	-68,90694
	12-26426F-02	-33,26332	-68,90127
Maipú	12-26764F-01	-33,20095	-68,90343
	12-26771I-01	-33,21432	-68,6657
	12-26933F-01	-33,17281	-68,89616
	12-26934G-01	-33,18582	-68,88956
	12-26940A-01	-33,16836	-68,68099
	12-26940C-01	-33,16829	-68,66193
	12-26940D-01	-33,17218	-68,68248
	12-26940E-01	-33,17339	-68,6696
	12-26940F-01	-33,18091	-68,66828
	12-26940H-01	-33,18091	-68,66828
	12-27109A-01	-33,1354	-68,6839
	12-27109B-01	-33,13367	-68,67439
	12-27109C-01	-33,13643	-68,6627
	12-27109D-01	-33,14315	-68,68486
	12-27109E-01	-33,14617	-68,67171
	12-27109I-01	-33,15169	-68,66324
	12-27110A-01	-33,13788	-68,64517
	12-27110A-02	-33,13506	-68,65168
	12-27110D-01	-33,14807	-68,64552
	12-27277A-01	-33,10282	-68,71613
	12-27277A-02	-33,10787	-68,71392
	12-27277B-01	-33,11026	-68,70517
	12-27277B-02	-33,10552	-68,71092
	12-27277B-03	-33,10551	-68,7048
	12-27277C-01	-33,10384	-68,69707
	12-27277C-02	-33,10876	-68,69273
	12-27277E-01	-33,11414	-68,70464
	12-27277F-01	-33,11339	-68,69564
	12-27277F-02	-33,11678	-68,69082
	12-27278B-01	-33,1047	-68,67042
	12-27278C-01	-33,1071	-68,65803
	12-27278D-01	-33,11418	-68,68839
	12-27278H-01	-33,12664	-68,67672
	12-27441B-01	-33,08047	-68,87196
	12-27444C-01	-33,07531	-68,75854
	12-27445A-01	-33,07607	-68,75545
	12-27445B-01	-33,07692	-68,73749
	12-27445E-01	-33,08513	-68,73724
	12-27445F-01	-33,09232	-68,72613
	12-27445I-01	-33,09347	-68,73034
	12-27445I-02	-33,10025	-68,72706
	12-27446D-01	-33,09185	-68,72075
	12-27446D-02	-33,08904	-68,71803
	12-27446F-01	-33,09167	-68,70004
	12-27446F-02	-33,08745	-68,69793
	12-27446G-01	-33,09602	-68,71731
	12-27446G-02	-33,09688	-68,71994
	12-27446G-03	-33,09867	-68,71364
	12-27446H-01	-33,09666	-68,70449
	12-27446H-02	-33,09342	-68,71067
	12-27446I-01	-33,09406	-68,70068
	12-27446I-02	-33,09667	-68,69315
	12-27447D-01	-33,08564	-68,6859
	12-27447F-01	-33,08939	-68,66189
	12-27447G-01	-33,10151	-68,67951
	12-27447H-01	-33,10221	-68,67617
	12-27447I-01	-33,10107	-68,66513
	12-27448A-01	-33,08114	-68,6489
	12-27448B-01	-33,08231	-68,64252

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Luján de Cuyo	12-26931B-01	-33,16677	-68,98151
	12-26931C-01	-33,16882	-68,96425
	12-26931C-02	-33,16759	-68,96458
	12-26931F-01	-33,17087	-68,96237
	12-26932A-01	-33,16629	-68,95333
	12-26932A-02	-33,16622	-68,95919
	12-26932B-01	-33,16583	-68,94839
	12-26932B-02	-33,16278	-68,94382
	12-26932D-01	-33,17652	-68,95688
	12-26932D-02	-33,1715	-68,95135
	12-26932E-01	-33,17514	-68,94888
	12-26932G-02	-33,18035	-68,95451
	12-26933C-01	-33,16424	-68,89559
	12-26933H-01	-33,18093	-68,90536
	12-26933H-03	-33,18227	-68,90946
	12-26933I-01	-33,18174	-68,89711
	12-26933I-02	-33,18402	-68,90105
	12-26934A-01	-33,16854	-68,88876
	12-26934A-02	-33,16159	-68,89132
	12-26934D-01	-33,17383	-68,89082
	12-26934D-02	-33,17316	-68,88509
	12-26934G-02	-33,1844	-68,88706
	12-26939I-01	-33,18719	-68,69851
	12-27101C-01	-33,14026	-68,92896
	12-27101F-01	-33,14504	-68,93584
	12-27102B-01	-33,14066	-68,90873
	12-27102C-01	-33,14046	-68,90099
	12-27102C-02	-33,13608	-68,89793
	12-27102C-03	-33,13566	-68,89813
	12-27102C-04	-33,136	-68,89846
	12-27102D-03	-33,14328	-68,91764
	12-27102D-04	-33,14365	-68,91742
	12-27102E-01	-33,14223	-68,90895
	12-27102E-02	-33,14252	-68,90616
	12-27102E-03	-33,14222	-68,90573
	12-27102E-04	-33,14261	-68,90564
	12-27102F-01	-33,14164	-68,89645
	12-27102I-01	-33,15675	-68,89585
	12-27102I-03	-33,15977	-68,89608
	12-27103A-01	-33,13619	-68,8919
	12-27103A-02	-33,13334	-68,89145
	12-27103B-01	-33,13608	-68,88088
	12-27103D-01	-33,14249	-68,89005
	12-27103D-02	-33,14808	-68,88924
	12-27103D-03	-33,14236	-68,88711
	12-27103D-04	-33,14223	-68,8876
	12-27103D-05	-33,14193	-68,88721
	12-27103D-06	-33,14848	-68,89125
	12-27103D-07	-33,14807	-68,89149
	12-27103D-08	-33,14844	-68,89182
	12-27103G-01	-33,15364	-68,89098
	12-27103G-02	-33,15469	-68,89163
	12-27103G-03	-33,15866	-68,89297
	12-27270C-01	-33,10936	-68,93501
	12-27270D-01	-33,1151	-68,95284
	12-27270G-01	-33,12439	-68,95369
	12-27271E-01	-33,12044	-68,9124
	12-27271I-01	-33,12413	-68,89961
	12-27272A-01	-33,10696	-68,88844
	12-27272A-02	-33,11095	-68,89043
	12-27272D-01	-33,12144	-68,88992
	12-27272G-01	-33,12698	-68,89054

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Luján de Cuyo	12-27439F-01	-33,09217	-68,93195
	12-27439H-01	-33,09451	-68,94223
	12-27439I-01	-33,09398	-68,92771
	12-27441A-01	-33,07483	-68,88441
	12-27441A-02	-33,07852	-68,89243
	12-27441C-01	-33,07741	-68,86659
	12-27441C-02	-33,07687	-68,86945
	12-27441E-01	-33,09248	-68,88052
	12-27441E-02	-33,08575	-68,87958
	12-27441F-01	-33,08542	-68,86681
	12-27441H-01	-33,09779	-68,87582
	12-27609E-01	-33,0637	-68,90546
	12-27609H-01	-33,08818	-68,89531
	12-27610B-01	-33,05428	-68,87724
	12-27610C-01	-33,05447	-68,86922
	12-27610D-01	-33,05951	-68,88662
	12-27610D-02	-33,05922	-68,88373
	12-27610E-01	-33,05724	-68,87249
	12-27610F-01	-33,06158	-68,86434
	12-27610F-02	-33,06205	-68,86597
	12-27610F-03	-33,05665	-68,86324
	12-27610G-01	-33,07075	-68,88415
	12-27610G-02	-33,07195	-68,88866
	12-27610H-01	-33,06717	-68,87416
	12-27610H-02	-33,06803	-68,87991
	12-27610I-01	-33,0709	-68,86615
	12-27610I-02	-33,06772	-68,86411
	12-27611A-01	-33,04778	-68,85138
	12-27611B-01	-33,04746	-68,84783
	12-27611D-01	-33,0629	-68,85015
	12-27611F-01	-33,05851	-68,8304
	12-27611G-01	-33,06833	-68,85268
	12-27611G-02	-33,07083	-68,8578
	12-27611H-01	-33,06745	-68,84809
	12-27612D-01	-33,05973	-68,82156
	12-27776F-01	-33,03524	-68,97004
	12-27776I-01	-33,03822	-68,97019
	12-27779A-01	-33,01969	-68,88617
	12-27779B-01	-33,02089	-68,87123
	12-27779C-01	-33,02296	-68,86757
	12-27779D-01	-33,0331	-68,88262
	12-27779E-01	-33,03584	-68,87116
	12-27780A-01	-33,02409	-68,85198
	12-27780C-01	-33,02594	-68,83245
	12-27780D-01	-33,03096	-68,8544
	12-27780F-01	-33,02823	-68,8269
	12-27780G-01	-33,04047	-68,85081
	12-27780H-01	-33,04235	-68,84329
	12-27781A-01	-33,02539	-68,81712
	12-27781B-01	-33,02111	-68,80553
	12-27781G-01	-33,04334	-68,8188
	12-27947F-01	-33,00725	-68,89768
	12-27948A-01	-32,99392	-68,88515
	12-27948C-01	-32,99117	-68,86289
	12-27948C-02	-32,99521	-68,86277
	12-27948E-01	-33,00433	-68,87168
	12-27948E-03	-33,00148	-68,87468
	12-27948F-01	-33,00208	-68,8624
	12-27948F-02	-33,00573	-68,86545
	12-27948F-03	-32,99999	-68,86195
	12-27948H-01	-33,01313	-68,87961
	12-27948I-01	-33,01471	-68,86372

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Luján de Cuyo	12-27948I-02	-33,01459	-68,86227
	12-27949A-01	-32,99123	-68,85752
	12-27949A-02	-32,99236	-68,8586
	12-27949B-01	-32,99399	-68,83961
	12-27949B-02	-32,99223	-68,84476
	12-27949D-01	-33,00611	-68,85807
	12-27949D-02	-33,00315	-68,84958
	12-27949E-01	-33,00691	-68,83729
	12-27949F-01	-33,00545	-68,83155
	12-27949F-02	-32,99926	-68,84405
	12-27949G-01	-33,01621	-68,85526
	12-27949G-02	-33,01545	-68,85386
	12-27949G-03	-33,01274	-68,84986
	12-27949H-01	-33,00983	-68,84283
	12-27949H-02	-33,01145	-68,84191
	12-27949I-01	-33,01097	-68,82767
	12-27950G-01	-33,01027	-68,82195
	12-28117C-01	-32,96874	-68,867
	12-28117C-02	-32,96991	-68,86578
	12-28117F-01	-32,97492	-68,86376
	12-28117I-01	-32,98243	-68,86543
	12-28117I-02	-32,98373	-68,86002
	12-28117I-03	-32,98547	-68,86521
	12-28118B-01	-32,9634	-68,84294
	12-28118D-01	-32,97867	-68,85386
	12-28118F-01	-32,97662	-68,83643
	12-28118F-02	-32,97876	-68,82909
	12-28118G-01	-32,98642	-68,85163
	12-28118H-01	-32,98497	-68,84496
	12-28118I-01	-32,9802	-68,82767
	12-28118I-02	-32,98846	-68,83039
	12-28119G-02	-32,981	-68,82285
	12-26257B-01	-33,27513	-68,90865
	12-27948D-01	-33,00499	-68,88264
	12-27948E-02	-33,0024	-68,87461
	12-26933C-03	-33,16595	-68,90414
	12-26933A-02	-33,16133	-68,91929
	12-27949A-03	-32,99633	-68,85939
	12-27610C-02	-33,05271	-68,86337
	12-27611E-02	-33,06312	-68,84526
	12-27610E-02	-33,05845	-68,87947
	12-28118D-02	-32,97879	-68,84882
	12-27779C-02	-33,02338	-68,86423
	12-27948H-02	-33,01263	-68,87756
	12-25923F-01	-33,3409	-68,7644
	12-27948D-02	-33,00535	-68,88625
	12-26257A-02	-33,27882	-68,91821
	12-27102B-02	-33,13882	-68,91433
	12-27102B-03	-33,13925	-68,91448
	12-27102D-02	-33,14363	-68,91796
	12-27102G-04	-33,15127	-68,91795
Rivadavia	12-26439A-02	-33,24654	-68,47576
	12-26439C-01	-33,25122	-68,45468
	12-26439C-02	-33,24752	-68,45506
	12-26439C-03	-33,25113	-68,46085
	12-26439E-01	-33,25531	-68,46746
	12-26602D-01	-33,2347	-68,6784
	12-26607F-01	-33,2329	-68,4874
	12-26607I-01	-33,23618	-68,48833
	12-26608D-01	-33,23424	-68,47702
	12-26608E-01	-33,23263	-68,47147
	12-26608E-02	-33,22811	-68,47074

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Rivadavia	12-26608F-01	-33,2334	-68,45989
	12-26608F-02	-33,23244	-68,45523
	12-26608G-01	-33,24139	-68,4853
	12-26608G-02	-33,23945	-68,4779
	12-26608G-03	-33,243	-68,47696
	12-26608H-01	-33,24112	-68,46736
	12-26608H-02	-33,24148	-68,46635
	12-26608H-03	-33,23981	-68,46702
	12-26608H-04	-33,24006	-68,46572
	12-26608H-05	-33,24053	-68,46457
	12-26608H-06	-33,24053	-68,46325
	12-26608I-01	-33,23957	-68,46184
	12-26770C-01	-33,19104	-68,69164
	12-26771G-01	-33,20884	-68,67941
	12-26772B-01	-33,19746	-68,63888
	12-26772B-02	-33,19403	-68,64051
	12-26772C-01	-33,19215	-68,63251
	12-26772D-01	-33,20397	-68,64957
	12-26772F-01	-33,1982	-68,62982
	12-26772F-02	-33,19787	-68,6236
	12-26773C-01	-33,19351	-68,5934
	12-26773F-01	-33,20349	-68,59248
	12-26773I-01	-33,2127	-68,59109
	12-26939H-01	-33,18394	-68,70518
	12-26941A-01	-33,16732	-68,64606
	12-26941B-01	-33,16662	-68,63966
	12-26941H-01	-33,18451	-68,63969
	12-26942B-01	-33,16898	-68,60606
	12-26942E-01	-33,17565	-68,60452
	12-26942E-03	-33,17604	-68,60713
	12-26942F-01	-33,17649	-68,59383
	12-26942F-02	-33,17082	-68,59492
	12-26942F-03	-33,17442	-68,5952
	12-26942F-04	-33,17622	-68,59749
	12-26942F-05	-33,17811	-68,59139
	12-26942G-01	-33,18713	-68,61412
	12-26942H-01	-33,18281	-68,60742
	12-26942H-02	-33,18583	-68,60529
	12-26942I-01	-33,18135	-68,58855
	12-26942I-02	-33,18591	-68,59634
	12-26943C-01	-33,1644	-68,56133
	12-26943D-01	-33,17099	-68,57843
	12-26943D-02	-33,17243	-68,58512
	12-26943E-01	-33,17778	-68,56632
	12-26943G-01	-33,18359	-68,58762
	12-26943G-02	-33,18456	-68,58791
	12-26943G-03	-33,18442	-68,58543
	12-26943G-04	-33,18203	-68,58169
	12-26943G-05	-33,18466	-68,58105
	12-26943G-06	-33,18208	-68,57813
	12-26943H-02	-33,18562	-68,57177
	12-27110H-01	-33,15348	-68,63519
	12-27279B-01	-33,11016	-68,63571
	12-26941B-02	-33,16112	-68,63568
	12-26604C-01	-33,22158	-68,59212
	12-26942D-01	-33,17289	-68,61073
	12-26774A-01	-33,19148	-68,58354
	12-27110H-02	-33,15539	-68,63943
	12-26943B-01	-33,16626	-68,57238
San Martín	12-27279A-01	-33,10903	-68,65063
	12-27279C-01	-33,10893	-68,62801
	12-27280D-01	-33,11703	-68,62038

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-27616E-01	-33,05954	-68,67375
	12-27616F-01	-33,05736	-68,667
	12-27617A-01	-33,05126	-68,65346
	12-27617A-02	-33,04994	-68,65178
	12-27617E-01	-33,06165	-68,63953
	12-27617H-01	-33,06796	-68,63722
	12-27779I-01	-33,04148	-68,86066
	12-27780A-02	-33,01984	-68,85116
	12-27780B-01	-33,02022	-68,83776
	12-27780B-02	-33,02372	-68,84665
	12-27780C-02	-33,02137	-68,83267
	12-27780D-02	-33,03233	-68,856
	12-27780E-01	-33,02775	-68,84776
	12-27780E-02	-33,02777	-68,84388
	12-27780F-02	-33,03594	-68,83125
	12-27780H-02	-33,04396	-68,84675
	12-27780I-01	-33,03831	-68,8322
	12-27781A-02	-33,02094	-68,82349
	12-27781B-02	-33,02552	-68,81263
	12-27781B-03	-33,02596	-68,81252
	12-27781B-04	-33,02564	-68,81213
	12-27781B-05	-33,02055	-68,81047
	12-27781C-01	-33,02087	-68,79371
	12-27781C-02	-33,01877	-68,80083
	12-27781E-01	-33,03307	-68,80638
	12-27781E-02	-33,03579	-68,80573
	12-27781F-01	-33,0299	-68,79488
	12-27781F-02	-33,02973	-68,79438
	12-27781F-03	-33,03028	-68,7945
	12-27781F-04	-33,02831	-68,80079
	12-27781H-01	-33,04315	-68,80947
	12-27781H-03	-33,03817	-68,81149
	12-27781I-01	-33,04137	-68,79743
	12-27781I-02	-33,03722	-68,79957
	12-27781I-03	-33,04114	-68,79356
	12-27781I-04	-33,04153	-68,7933
	12-27781I-05	-33,04109	-68,79303
	12-27782A-01	-33,01958	-68,78675
	12-27782A-02	-33,02279	-68,78822
	12-27782A-03	-33,02006	-68,79149
	12-27782A-04	-33,02045	-68,79126
	12-27782A-05	-33,02012	-68,79092
	12-27782B-01	-33,02218	-68,77262
	12-27782B-02	-33,02461	-68,77931
	12-27782B-03	-33,01818	-68,77383
	12-27782B-04	-33,02301	-68,7725
	12-27782B-05	-33,01878	-68,77472
	12-27782C-01	-33,02574	-68,76027
	12-27782C-02	-33,0252	-68,75909
	12-27782C-03	-33,01976	-68,76031
	12-27782C-04	-33,02495	-68,75819
	12-27782D-01	-33,02996	-68,78242
	12-27782D-02	-33,03323	-68,78389
	12-27782D-03	-33,03093	-68,78323
	12-27782D-04	-33,0306	-68,78288
	12-27782D-05	-33,03107	-68,78271
	12-27782E-01	-33,0322	-68,77209
	12-27782E-02	-33,03212	-68,77261
	12-27782E-03	-33,02799	-68,77634
	12-27782E-05	-33,0337	-68,76965
	12-27782E-06	-33,03463	-68,77016
	12-27782F-01	-33,02975	-68,76241

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-27782F-02	-33,02798	-68,76088
	12-27782F-03	-33,03047	-68,76223
	12-27782F-04	-33,03334	-68,76756
	12-27782F-05	-33,03493	-68,75945
	12-27782F-06	-33,03538	-68,75925
	12-27782F-07	-33,03509	-68,75888
	12-27782G-01	-33,03933	-68,78128
	12-27782G-02	-33,03986	-68,78845
	12-27782H-01	-33,04019	-68,77692
	12-27782H-02	-33,03989	-68,77981
	12-27782H-03	-33,04178	-68,77193
	12-27782I-01	-33,04253	-68,7645
	12-27782I-02	-33,04128	-68,76878
	12-27782I-03	-33,03934	-68,75893
	12-27783A-01	-33,02354	-68,75301
	12-27783A-02	-33,02541	-68,74735
	12-27783A-03	-33,0215	-68,75242
	12-27783B-01	-33,02512	-68,74516
	12-27783B-02	-33,02178	-68,74137
	12-27783C-01	-33,01906	-68,72798
	12-27783C-02	-33,02258	-68,73463
	12-27783D-01	-33,02779	-68,7569
	12-27783D-02	-33,02992	-68,74992
	12-27783E-01	-33,03257	-68,74387
	12-27783E-02	-33,03331	-68,74535
	12-27783F-01	-33,02819	-68,73061
	12-27783G-01	-33,03658	-68,75219
	12-27783H-01	-33,04026	-68,74568
	12-27783H-02	-33,04275	-68,73752
	12-27783I-01	-33,04321	-68,73508
	12-27783I-02	-33,03905	-68,72622
	12-27784I-01	-33,04285	-68,69405
	12-27784I-02	-33,04493	-68,69897
	12-27785A-01	-33,01754	-68,68723
	12-27785B-01	-33,0198	-68,67504
	12-27785B-02	-33,01925	-68,67078
	12-27785H-01	-33,03787	-68,67355
	12-27785I-01	-33,04306	-68,66434
	12-27785I-02	-33,03901	-68,66238
	12-27786D-02	-33,03234	-68,65043
	12-27786E-02	-33,02808	-68,6357
	12-27786F-01	-33,02732	-68,62842
	12-27786F-03	-33,03445	-68,62724
	12-27786H-01	-33,03693	-68,63425
	12-27786H-02	-33,03865	-68,64483
	12-27786I-01	-33,04219	-68,63112
	12-27786I-02	-33,03789	-68,62403
	12-27949C-01	-32,99568	-68,83321
	12-27949C-02	-32,99229	-68,82667
	12-27949I-02	-33,01303	-68,83369
	12-27950A-01	-32,99054	-68,81609
	12-27950A-02	-32,99309	-68,82301
	12-27950B-01	-32,9951	-68,80346
	12-27950B-02	-32,994	-68,81007
	12-27950C-01	-32,99262	-68,79565
	12-27950C-02	-32,9918	-68,79512
	12-27950D-01	-33,00349	-68,82077
	12-27950D-02	-33,00452	-68,8149
	12-27950E-01	-33,00445	-68,80649
	12-27950E-02	-33,00643	-68,80747
	12-27950E-03	-33,00173	-68,80587
	12-27950E-04	-33,00208	-68,80622

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-27950E-05	-33,00163	-68,8084
	12-27950F-01	-33,00553	-68,7972
	12-27950F-02	-33,00442	-68,79575
	12-27950G-02	-33,00921	-68,82146
	12-27950G-03	-33,01296	-68,81875
	12-27950G-04	-33,01335	-68,819
	12-27950G-05	-33,01295	-68,81927
	12-27950G-07	-33,01664	-68,81607
	12-27950H-01	-33,01564	-68,81297
	12-27950H-02	-33,00859	-68,81171
	12-27950H-03	-33,00904	-68,81152
	12-27950H-04	-33,00866	-68,81118
	12-27950H-05	-33,01683	-68,80748
	12-27950H-07	-33,0167	-68,80703
	12-27950H-09	-33,00975	-68,80444
	12-27950H-10	-33,00943	-68,80389
	12-27950I-01	-33,0107	-68,79449
	12-27951B-01	-32,99388	-68,7788
	12-27951C-01	-32,98933	-68,76603
	12-27951D-01	-33,00459	-68,78759
	12-27951D-02	-33,00662	-68,78683
	12-27951D-03	-33,00674	-68,78633
	12-27951D-04	-33,00703	-68,78674
	12-27951E-01	-32,99957	-68,77457
	12-27951F-01	-32,99997	-68,7618
	12-27951F-02	-33,0061	-68,75868
	12-27951G-02	-33,01442	-68,78973
	12-27951G-03	-33,01397	-68,78978
	12-27951G-04	-33,01423	-68,79021
	12-27951H-01	-33,0079	-68,77
	12-27951H-02	-33,00823	-68,77811
	12-27951I-01	-33,01131	-68,75897
	12-27951I-02	-33,01367	-68,76634
	12-27952A-01	-32,9918	-68,74913
	12-27952A-02	-32,99268	-68,75655
	12-27952B-01	-32,99236	-68,7438
	12-27952B-02	-32,99244	-68,73872
	12-27952C-01	-32,99022	-68,73499
	12-27952C-02	-32,99599	-68,72765
	12-27952D-01	-33,00262	-68,74934
	12-27952D-02	-33,0024	-68,75666
	12-27952D-03	-33,00091	-68,75065
	12-27952E-01	-33,00314	-68,74297
	12-27952E-03	-33,00521	-68,7379
	12-27952F-01	-33,00486	-68,7318
	12-27952F-02	-32,99957	-68,72836
	12-27952G-01	-33,01698	-68,75728
	12-27952G-02	-33,013	-68,75237
	12-27952H-01	-33,00992	-68,73916
	12-27952H-02	-33,00979	-68,74551
	12-27953A-01	-32,99539	-68,72202
	12-27953A-02	-32,99491	-68,71662
	12-27953C-01	-32,99765	-68,69534
	12-27953D-01	-32,99986	-68,71603
	12-27953E-01	-33,00239	-68,71027
	12-27953E-02	-33,00548	-68,70377
	12-27953F-01	-33,00221	-68,7002
	12-27954C-02	-32,98876	-68,65703
	12-27954D-02	-33,001	-68,68559
	12-27954G-02	-33,01223	-68,68208
	12-27954H-01	-33,01378	-68,67551
	12-27954H-02	-33,01524	-68,7798

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-27954I-01	-33,01442	-68,66597
	12-27954I-02	-33,01536	-68,65684
	12-27955G-02	-33,01062	-68,655
	12-27956I-01	-33,01302	-68,59869
	12-28119C-01	-32,96313	-68,79765
	12-28119D-01	-32,97199	-68,82402
	12-28119E-01	-32,97915	-68,8102
	12-28119G-01	-32,98186	-68,81784
	12-28119H-01	-32,98229	-68,8105
	12-28119H-02	-32,98159	-68,81411
	12-28119I-01	-32,9871	-68,79785
	12-28120A-01	-32,96377	-68,78347
	12-28120A-02	-32,96181	-68,78152
	12-28120C-01	-32,96682	-68,76501
	12-28120C-02	-32,96163	-68,76132
	12-28120F-01	-32,97307	-68,7617
	12-28120F-02	-32,97882	-68,76306
	12-28120G-01	-32,98642	-68,78109
	12-28120H-01	-32,98227	-68,77018
	12-28120I-01	-32,98308	-68,76788
	12-28120I-02	-32,98164	-68,76359
	12-28121A-01	-32,96149	-68,75476
	12-28121A-02	-32,96255	-68,75323
	12-28121B-01	-32,9681	-68,74563
	12-28121B-02	-32,96366	-68,74693
	12-28121B-03	-32,96363	-68,73711
	12-28121C-01	-32,96489	-68,73144
	12-28121C-02	-32,96239	-68,73061
	12-28121D-01	-32,97786	-68,75265
	12-28121D-02	-32,97576	-68,75533
	12-28121E-01	-32,97811	-68,74525
	12-28121E-02	-32,97142	-68,73662
	12-28121F-01	-32,97714	-68,73038
	12-28121G-01	-32,97931	-68,75562
	12-28121G-02	-32,9808	-68,75178
	12-28121H-01	-32,98679	-68,73908
	12-28121H-02	-32,98189	-68,74372
	12-28121I-01	-32,98521	-68,73155
	12-28121I-02	-32,9866	-68,72564
	12-28122B-02	-32,96154	-68,70559
	12-28122C-01	-32,96238	-68,69864
	12-28122C-02	-32,96467	-68,69424
	12-28122D-01	-32,97888	-68,71578
	12-28122D-02	-32,97687	-68,71974
	12-28122E-01	-32,97473	-68,70776
	12-28122E-03	-32,97058	-68,70509
	12-28122F-01	-32,97638	-68,69318
	12-28122G-01	-32,98085	-68,71983
	12-28122G-02	-32,98238	-68,71494
	12-28122H-01	-32,98308	-68,71212
	12-28122H-02	-32,98238	-68,70838
	12-28123E-01	-32,97728	-68,67285
	12-28123F-01	-32,97728	-68,66669
	12-28123F-02	-32,97449	-68,6664
	12-28124G-02	-32,98499	-68,65279
	12-28288F-01	-32,94214	-68,80341
	12-28288I-01	-32,95914	-68,79624
	12-28289D-01	-32,94971	-68,78416
	12-28289H-01	-32,95807	-68,77537
	12-28290D-01	-32,94702	-68,75141
	12-28290G-01	-32,95578	-68,75138
	12-28290H-01	-32,95697	-68,74548

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
San Martín	12-27288A-01	-33,10857	-68,34304
	12-27449E-01	-33,08718	-68,60996
	12-27450H-01	-33,1009	-68,56968
	12-27452B-01	-33,0794	-68,50528
	12-27620B-01	-33,05261	-68,53322
	12-27620B-02	-33,0509	-68,53586
	12-27620B-03	-33,05067	-68,5363
	12-27620C-01	-33,04977	-68,52826
	12-27620E-01	-33,06044	-68,53244
	12-27620E-02	-33,06371	-68,53686
	12-27620F-01	-33,06372	-68,52691
	12-27620F-02	-33,06196	-68,52656
	12-27620F-03	-33,06314	-68,52871
	12-27620F-04	-33,06224	-68,5279
	12-27620F-05	-33,05799	-68,5257
	12-27620F-06	-33,0606	-68,52583
	12-27620F-08	-33,05831	-68,52839
	12-27620F-09	-33,05866	-68,52746
	12-27620F-10	-33,06176	-68,53111
	12-27620F-11	-33,05984	-68,52386
	12-27620F-12	-33,06246	-68,52461
	12-27620F-13	-33,06231	-68,5252
	12-27620F-14	-33,06269	-68,5252
	12-27620I-03	-33,06679	-68,53039
	12-27621A-01	-33,04857	-68,51068
	12-27621A-02	-33,04504	-68,51308
	12-27621A-03	-33,04523	-68,5136
	12-27621A-04	-33,04832	-68,51353
	12-27621A-05	-33,04876	-68,51319
	12-27621A-06	-33,04816	-68,51292
	12-27621D-01	-33,05663	-68,51743
	12-27621D-03	-33,05866	-68,52065
	12-27621D-04	-33,05814	-68,52051
	12-27621D-05	-33,05843	-68,52004
	12-27621H-01	-33,07196	-68,50585
	12-27621I-01	-33,06521	-68,48965
	12-27622A-01	-33,05073	-68,47971
	12-27789C-02	-33,02401	-68,53188
	12-27789E-02	-33,03095	-68,53544
	12-27789F-01	-33,03006	-68,52367
	12-27789H-02	-33,04443	-68,5386
	12-27789I-01	-33,03907	-68,52302
	12-27789I-02	-33,04263	-68,52312
	12-27789I-03	-33,04179	-68,52353
	12-27789I-05	-33,03833	-68,52288
	12-27789I-06	-33,03778	-68,52271
	12-27789I-07	-33,04133	-68,52389
	12-27789I-08	-33,04095	-68,52418
	12-27789I-09	-33,04142	-68,52448
	12-27790D-02	-33,03434	-68,51799
	12-27790E-02	-33,03498	-68,50684
	12-27790F-01	-33,03072	-68,49796
	12-27790G-01	-33,03763	-68,51138
	12-27790G-02	-33,03875	-68,51727
	12-27790G-03	-33,04475	-68,51346
	12-27790H-02	-33,0364	-68,50243
	12-27790I-01	-33,03634	-68,49481
	12-27960B-01	-32,98903	-68,46725
	12-28633G-01	-32,89378	-68,58566
	12-27627A-01	-33,04995	-68,31561
	12-28131E-01	-32,96938	-68,39849

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-28290H-02	-32,95802	-68,74547
	12-28292B-02	-32,94056	-68,67199
	12-28458G-01	-32,92553	-68,79085
	12-28460G-01	-32,92834	-68,72448
	12-28463C-02	-32,90557	-68,59177
	12-28463D-01	-32,92065	-68,61468
	12-28463E-01	-32,91784	-68,60206
	12-28463F-01	-32,9215	-68,59226
	12-28463F-02	-32,91598	-68,5938
	12-28463I-01	-32,92504	-68,59449
	12-28463I-02	-32,92908	-68,59681
	12-28464D-01	-32,91947	-68,58903
	12-28464G-01	-32,92605	-68,58642
	12-28464H-01	-32,92424	-68,57162
	12-28464H-02	-32,92842	-68,57467
	12-28632I-01	-32,90164	-68,59924
	12-28633G-02	-32,90097	-68,5881
	12-28633I-01	-32,90025	-68,56287
	12-27786D-01	-33,02814	-68,64771
	12-28123H-01	-32,9804	-68,67445
	12-28122E-02	-32,97095	-68,7025
	12-28122B-01	-32,96542	-68,70477
	12-27278A-01	-33,1059	-68,68309
	12-27783G-02	-33,044	-68,75244
	12-27787D-01	-33,0336	-68,61901
	12-27951E-02	-33,00676	-68,77773
	12-28633I-02	-32,89962	-68,55673
	12-28633H-02	-32,89518	-68,57522
San Rafael	12-17491C-01	-34,75729	-68,13876
	12-17661I-01	-34,75015	-68,10557
	12-17996A-01	-34,67473	-68,22629
	12-18164B-01	-34,64245	-68,25051
	12-18164C-01	-34,64651	-68,24377
	12-19011H-01	-34,52663	-68,18435
Santa Rosa	12-25948C-01	-33,33579	-67,91431
	12-26941G-01	-33,18515	-68,64584
	12-26452F-01	-33,26068	-68,02119
	12-26114F-01	-33,31382	-68,01388
	12-26114C-01	-33,30189	-68,01928
Tunuyán	12-24225A-01	-33,6229	-69,0533
	12-24559C-01	-33,56214	-69,17316
	12-24560B-01	-33,56852	-69,14901
	12-24560E-01	-33,5717	-69,14718
	12-24893C-01	-33,50961	-69,30345
	12-24898A-01	-33,50505	-69,15835
Tupungato	12-25744A-01	-33,36501	-69,12406

ANEXO II

Planilla de Coordenadas de Areas bajo Plan de Contingencia (artículo 8º)

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Las Heras	12-28967G-01	-32,83793	-68,72387
	12-29813F-01	-32,6894	-68,66759
	12-28967D-02	-32,82738	-68,71659
Guaymallén	12-28291B-01	-32,94076	-68,70351
	12-28457F-03	-32,91709	-68,79488
	12-28797E-01	-32,85682	-68,74007
	12-28967H-01	-32,83832	-68,70473
	12-28630H-01	-32,89674	-68,67702
	12-28797D-01	-32,86113	-68,74814
Luján de Cuyo	12-26256F-02	-33,29248	-68,93021
	12-26933B-04	-33,16346	-68,91185
	12-26933D-01	-33,17766	-68,92052
	12-26933D-05	-33,17134	-68,9175
	12-26933G-01	-33,18827	-68,92499
	12-26092E-01	-33,31342	-68,77075
	12-26257I-01	-33,30156	-68,90154
	12-26598G-01	-33,23626	-68,82011
	12-26090B-01	-33,30934	-68,8444
	12-26259G-01	-33,30034	-68,84801
	12-26260D-01	-33,29199	-68,82367
	12-26429F-01	-33,26326	-68,80251
	12-26429H-01	-33,26423	-68,81207
	12-27440E-01	-33,08887	-68,90717

Departamento	Trampa	Latitud	Longitud
Maipú	12-26425B-01	-33,25163	-68,94014
	12-27953H-02	-33,01004	-68,70576
	12-28295F-02	-32,94846	-68,56258
	12-28465D-02	-32,91851	-68,55421
	12-28633E-01	-32,89224	-68,57413
	12-28288C-01	-32,93995	-68,79803
	12-28463G-02	-32,92416	-68,6184
	12-27956G-02	-33,01642	-68,61472
	12-27954B-01	-32,99431	-68,67657
Rivadavia	12-27111F-01	-33,14547	-68,59648
	12-27111B-01	-33,13414	-68,60807
	12-27115I-01	-33,15122	-68,45312
San Carlos	12-23716G-02	-33,72826	-69,12383
San Martín	12-27450E-01	-33,08656	-68,56669
	12-27789G-02	-33,0428	-68,5504
	12-27789H-01	-33,03946	-68,54099
	12-27962D-01	-32,99878	-68,40946
Santa Rosa	12-27122B-01	-33,13206	-68,22832
Godoy Cruz	12-28456H-01	-32,92508	-68,83901

e. 17/02/2012 Nº 15707/12 v. 17/02/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "PATAGONIA HELICOPTEROS S.A. s/recurso de apelación" Expte. Nº 21.519-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011.-AUTOS Y VISTOS: ... SE RESUELVE: Regular los honorarios del Dr. Ariel Nicolás Martella por la actuación en autos en el carácter de apoderado-patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 1.396 (pesos mil trescientos noventa y seis), a cargo de la recurrente, teniendo en consideración la ley 24.432. La presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado, el que deberá adicionarse, conforme a la subjetiva situación de revista del profesional frente a dicho tributo. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Adorno, Dr. Esteban Juan Urresti y Dr. Juan Carlos Vicchi, Vocales. — JOSE C. MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 16/02/2012 Nº 11496/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/2/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Horacio Oscar FERRARI (D.N.I. Nº 13.250.918), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe (a/c) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 15/02/2012 Nº 14313/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/2/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Alicia MENEGHINI (D.N.I. Nº 13.937.379), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 15/02/2012 Nº 14318/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 segundo párrafo de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Razón Social DROGUERIA FOREST S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-25655/09-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 34 de la Ley Nº 17.565; a los artículos 4º, 6º, 7º y 8º, incisos d) e i), de la Resolución Ministerial Nº 17/2006 y artículos 4º, 8º y 10, incisos a) y c), de la Resolución Ministerial Nº 1644/2008, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14617/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 —segundo párrafo— de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Firma SEACAMP S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-14994/08-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a los artículos 37 de la Ley Nº 17.565, 37 de su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 y artículo 6º del Decreto Nº 1299/97, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarla en rebeldía." — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14622/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 —segundo párrafo— de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Firma M.S. 22 S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-8565/10-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4º de la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarla en rebeldía." — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14625/12 v. 17/02/2012